ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación: I-2021-109983

Fecha: 2021-12-27

Dependencia Responsable:	**DIRECCION DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**		
I. DATOS CONTRACTUALES			
No. Contrato/convenio:	CO1.PCCNTR.2804724 de 2021	Tipo de contrato/convenio:	Convenio de Asociación
Contratista/Asociado:	**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMPENSAR**	Plazo Inicial:	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021, a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el asociado y el supervisor del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el tiempo de la vigencia fiscal.
Valor Inicial:	El valor del convenio corresponderá a la suma del presupuesto oficial más los aportes del asociado. Este valor incluye la totalidad de los gastos en que incurra el Asociado a efectos de garantizar la adecuada ejecución del servicio integral. **Aporte/recursos que la SED vinculará al proyecto** El aporte de la SED es por valor de **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M.CTE ($73.907.184.000).** Este valor incluye todos los costos y gastos a los que haya lugar para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación. **Aporte/recursos que el asociado debe vincular al proyecto:** El aporte en especie del asociado al Convenio, deberá ser mínimo del 3% lo que equivaldría a **DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M.CTE ($2.217.215.520).** El valor total estimado del convenio es de **SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M.CTE ($76.124.399.520)**, sumando el valor de los aportes de los asociados, siempre que el aporte del asociado sea el mínimo aquí establecido. El valor de adjudicación corresponderá al presupuesto oficial establecido por la SED en **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M.CTE ($73.907.184.000).**	Fecha de Inicio:	1 de septiembre 2021
		Fecha de terminación prevista antes de la presente modificación:	31 de diciembre de 2021.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

II. RELACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Nº y fecha de la Modificación anterior	Garantías - Fecha de aprobación y Nº Póliza	Modificación del Plazo de Ejecución					Plazo Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y Reducciones	Modificación del Valor		Valor Total con Adiciones y Disminuciones
		Prórroga	Reducción	Suspensión	Prórroga a la Suspensión	Reinicio		Adición	Disminución	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	NA/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Cesión	Otros Aspectos Modificados
N/A	N/A

III. DATOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN — **MODIFICACIÓN No. 01**

Adición Valor	Disminución del Valor	Prórroga del Plazo*	Reducción del Plazo
Proyecto Ítem No: 719 y 720 Aporte SED: $17.009.575.658 Aporte Asociado (en especie): $510.287.270 CDP No.: 4397	N/A	Tiempo: 90 días	Tiempo: N/A
CDP Fecha: 27 de diciembre de 2021 CDP Aporte SED Valor: $17.009.575.658 Valor Total del Contrato incluida la presente adición: $93.644.262.448 Total Aporte SED: $90.916.759.658 Total Aporte Nominativo Asociado: $2.727.502.790	Valor Total del Contrato en virtud de la presente disminución: $ N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga: 31 de marzo de 2022	Fecha prevista para la terminación en virtud de la reducción del plazo: N/A

Suspensión	Prórroga suspensión	Reinicio	Cesión	Terminación anticipada
Fecha inicio: N/A	Fecha inicio: N/A	Fecha reinicio contrato: N/A	Nombre Cesionario: N/A	
Fecha terminación: N/A	Fecha terminación: N/A		Fecha Cesión:	
Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la suspensión: N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga a la suspensión: N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud del reinicio: N/A		

*** El Supervisor y/o Interventor verificó que en los casos en que la modificación se limite única y exclusivamente a la prórroga del plazo contractual sin adición de valor, no se generarán valores adicionales a favor del contratista y a cargo de la entidad**

OTROS ASPECTOS A MODIFICAR:

Se hace necesario modificar las siguientes cláusulas del estudio previo, que hace parte integral del Convenio, quedando así:

1. **NUMERAL 2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN**: Prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de marzo de 2022.

2. **NUMERAL 2.13.1. APORTE/RECURSOS QUE LA SED VINCULARÁ AL PROYECTO:** adicionando por parte de la SED la suma de **DIECISIETE MIL NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE., ($17.009,575,658),** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4397 del 27 de diciembre de 2021, para un valor total de **NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE., ($90.916.759.658).** Este valor incluye todos los costos y gastos a los que haya lugar para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación.

3. **NUMERAL 2.13.2 APORTE/RECURSOS QUE EL ASOCIADO DEBE VINCULAR AL PROYECTO:** Adicionando al aporte en especie del Asociado la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE., ($510.287.270),** para un valor de aporte total de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE., ($2.727.502.790).**

 El valor total del convenio es de **NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DE PESOS ($93.644.262.448) M/CTE,** sumando el valor de los aportes de los asociados.

 El valor del presupuesto oficial aportado por la SED es de NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE., ($90.916.759.658).

Las demás cláusulas del Convenio de Asociación CO1.PCCNTR.2804724 de 2021, que no hayan sufrido variación o modificación en virtud del presente documento, se mantienen incólumes.

El supervisor del convenio manifiesta que el convenio se encuentra en ejecución y no se ha presentado información u observación que refiera posibles incumplimientos obligacionales, por lo tanto, resulta oportuno realizar la presente modificación.

IV. JUSTIFICACIÓN: El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, y que corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, el cual es concordante con el artículo 67 de la misma normatividad, el cual dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que tanto el Estado, como la sociedad y la familia, son responsables de la educación.

Con base en este marco constitucional, le compete al Estado colombiano asegurar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en el sistema educativo. En consecuencia, se han desarrollado en el país, y en especial en Bogotá, diferentes alternativas para cumplir estos preceptos, así como los establecidos en la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación. En este sentido, el Artículo 7° de la Ley 715 de 2001, establece las competencias de los distritos y los municipios certificados, en materia de educación:

> "*7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.*
>
> *7.2. Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento (…)*
>
> *7.5. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones*".

En razón a lo anterior, es obligación de la Secretaría de Educación del Distrito desarrollar programas y proyectos que fortalezcan el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como diseñar y adelantar las políticas de bienestar idóneas que beneficien a los estudiantes de los colegios distritales e implementar acciones de política pública que garanticen el acceso a un sistema educativo de calidad para todos los niños, niñas y jóvenes en la ciudad. Por ello, conforme lo señala el Decreto 330 de 2008, la Secretaría de Educación del Distrito –SED, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral, y en

consecuencia, teniendo en cuenta el desarrollo normativo y jurisprudencial del derecho fundamental a la educación, la SED ejecuta programas y proyectos que aseguran el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, y diseña e implementa acciones de política pública de bienestar que benefician a los estudiantes de los colegios con matrícula oficial.

En este sentido, en el marco del nuevo Plan de Desarrollo del Distrito Capital, "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" 2020 - 2024, la SED a través de la Dirección de Bienestar Estudiantil – DBE, dio inicio al Proyecto de Inversión 7736 "Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá", el cual comprende el Programa de Movilidad Escolar, el Programa de Alimentación Escolar - PAE, y la Estrategia integral de Promoción del Bienestar Estudiantil.

En cuanto al Programa de Alimentación Escolar – PAE, este corresponde a un conjunto articulado y coherente de estrategias orientadas a contribuir con el derecho a una vida sana y a la alimentación, en el marco de las políticas nacionales y distritales, brindando apoyos alimentarios con calidad nutricional variados e inocuos, fomentando la promoción de prácticas adecuadas de alimentación, la actividad física y la construcción colectiva de una cultura de alimentación saludable que favorezca el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial.

Por otra parte, teniendo en cuenta que se trata de un hecho que incide en la prestación del servicio de alimentación escolar, vale la pena mencionar que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el coronavirus causante del Covid-19 como una "*pandemia*", e hizo un llamado a la acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas. Es así como, el Ministro de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, mediante la cual declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, emergencia sanitaria que al día de hoy se encuentra vigente y prorrogada hasta el **próximo 28 de febrero de 2022**, conforme lo establece la **Resolución 1913 del 25 de noviembre de 2021**[1], expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Con ocasión de estos hechos, durante el término en que ha permanecido vigente la emergencia sanitaria, se ha expedido a nivel Nacional y Distrital normatividad relacionada con el sector educación[2].

Ahora bien, en lo que se refiere al Programa de Alimentación Escolar, el Gobierno Nacional expidió el **Decreto 417 del 24 de marzo de 2020**, mediante el cual "*se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*"[3].

Por su parte, el Gobierno Nacional expidió el **Decreto 533 del 9 de abril de 2020**, el cual en su artículo primero señaló que el Programa de Alimentación Escolar se podía brindar "*a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19*". A su vez, la Alcaldía Distrital de Bogotá, expidió el **Decreto 088 de 17 de marzo 2020**, "*Por el cual se adoptan las medidas complementarias para mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus (COVID 19) en los establecimientos educativos de Bogotá y se adoptan las medidas necesarias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo en la ciudad*", señalando en su artículo 4º, entre otros aspectos, la introducción de ajustes y modificaciones en el modelo de operación del programa de alimentación escolar -PAE o la posibilidad de adoptar un modelo distinto, si a ello hubiere lugar, con el fin de restablecer el suministro adecuado de alimentos bajo la forma, condiciones, y características que no resulten incompatibles con la calamidad pública decretada. Aunado a lo anterior, la Procuraduría General de la Nación, a través de la **Directiva 040 del 24 de diciembre del 2020**[4], exhortó a gobernadores y alcaldes a garantizar el suministro oportuno e ininterrumpido del PAE, ya sea en la modalidad de aprendizaje en casa, en alternancia o de manera presencial, dependiendo de las condiciones de cada entidad territorial.

[1] **ARTÍCULO 1.** Prorrogar hasta el 28 de febrero 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738 y.1315 de 2021. La emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen.

[2] **Circular 020 del 16 de marzo de 2020** dirigida a gobernadores, alcaldes y secretarios de educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación, por medio de la cual se ordenó a las secretarías de educación en todo el territorio nacional ajustar el calendario académico de Educación Preescolar, Básica y Media, para retomar el trabajo académico a partir del 20 de abril de 2020. **Decreto Legislativo 660 de 13 de mayo de 2020**, a través del cual se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se adicionó un parágrafo transitorio al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el cual señala: "Parágrafo Transitorio: Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional".

[3] Con base en la citada normatividad, la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, expidió la Resolución 0006 del 25 de marzo de 2020, por la cual se modificaron transitoriamente "Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE" en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19, para que el Programa de Alimentación Escolar se brindara a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial, para su consumo en casa durante la vigencia del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica[3].

[4] **ARTÍCULO SEGUNDO:** A los gobernadores, gobernadoras, alcaldes y alcaldesas distritales y municipales, para que adelanten oportuna y diligentemente las acciones necesarias con el fin de garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar en su territorio a toda la población beneficiaria, tanto del área urbana como de la rural y rural dispersa, atendiendo a los postulados de la Constitución y la Ley, que reconocen el principio de interés superior de los niños, las niñas y adolescentes, y la prevalencia de sus derechos, de manera que con una adecuada planeación se ejecute de manera transparente y oportuna, desde el inicio del calendario escolar y sin interrupción, el Programa de Alimentación Escolar (PAE).

ARTÍCULO QUINTO: A los gobernadores, gobernadoras, alcaldes y alcaldesas distritales y municipales, a tener en cuenta las directrices emitidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender, con el fin de que se garantice durante todo el año escolar la oportuna ejecución del PAE, bien sea en la modalidad de aprendizaje en casa, en alternancia o de manera presencial, dependiendo de las medidas que se dispongan frente a las condiciones de prestación del servicio que se implementen en cada entidad territorial.

A pesar de haber expedido la anterior normatividad a nivel nacional y distrital, la cual estimulaba la prestación del servicio de alimentación escolar mediante las modalidades transitorias, aun encontrándose vigente la emergencia sanitaria, actualmente el Gobierno Nacional ha impartido instrucciones a los entes territoriales, para que los estudiantes retornen a la presencialidad en las instituciones educativas. Con esta finalidad, la **Resolución 2157 del 20 de diciembre de 2021**, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, resuelve modificar el artículo 4 de la Resolución 777 de 2021, modificado por la Resolución 1687 de 2021, e indicando en el parágrafo 3 que:

> ***Parágrafo 3.*** *Dadas las actuales condiciones sanitarias y la evolución de la pandemia, el servicio educativo, incluyendo los servicios* ***de alimentación escolar****,* ***transporte y actividades curriculares complementarias, continuará desarrollándose de manera presencial****. Lo anterior también aplica para la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación superior en los programas académicos cuyos registros así lo exijan. Para el desarrollo de estas actividades no se exigirán límites de aforo.*". -Negrillas fuera del texto original-

En consonancia con lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, expidió la **Circular Externa N° 009** de 15 junio de 2021, por medio de la cual brinda "ORIENTACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) EN EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD ESCOLAR". La citada circular, señala, entre otros aspectos:

> "*No se debe hacer entrega de PAE en Casa, con base en la Resolución 0007 de 2020, existiendo presencialidad en las instituciones educativas. Únicamente en caso de ser aprobado en el orden nacional para situaciones excepcionales, con base en la normatividad mencionada, se podrá continuar con el aprendizaje en casa y consecuentemente con PAE en Casa.*
>
> (…)
>
> *Las condiciones inadecuadas que pudieran encontrarse para el servicio de ración preparada en el establecimiento educativo, o comida caliente transportada no son razón para justificar el PAE en Casa, son condiciones que se subsanan pasando de manera transitoria a otra modalidad de atención en el establecimiento educativo, como ración industrializada. La ETC adelantará las gestiones necesarias para regresar al servicio en las condiciones apropiadas en el menor tiempo posible".*

El Ministerio de Educación Nacional expidió la **Directiva No. 05 del 17 de junio de 2021**, por medio de la cual se brindan orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, brindando orientaciones a los entes territoriales para el retorno a la presencialidad. Igualmente, la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió la **Circular No. 11 del 18 de junio de 2021**, por medio de la cual se comunica a Rectores y Rectoras, Directivos Docentes, Docentes, Servidores Administrativos, Directores Locales de Educación y comunidad educativa en general de los Colegios Oficiales de Bogotá, las medidas a tomar en la ciudad de Bogotá, para el regreso a las actividades educativas de manera presencial en los colegios oficiales. Lo anterior, conlleva a que las modalidades con las que se deberá atender el programa de alimentación escolar en presencialidad y en presencialidad con alternancia, son las previstas en los lineamientos de las Resoluciones 29452 de 2017 y 18858 de 2018, emitidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Conforme a lo anterior, con la finalidad de garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial y así evitar la deserción escolar en las Instituciones Educativas de Bogotá, la Secretaría de Educación del Distrito (SED), adelantó el proceso competitivo No. SED-PC-C092-DBE-042-2021, cuyo objeto consiste en: *"CONTRIBUIR AL ACCESO Y PERMANENCIA DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL, BRINDANDO UN SERVICIO INTEGRAL PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE*". Resultado del referido proceso de contratación, se suscribió el Convenio de Asociación CO1.PCCNTR.2804724 de 2021 con la Caja de Compensación Familiar – COMPENSAR, quien fue adjudicataria del mismo en virtud de la Resolución 00250 del 26 de agosto de 2021, garantizando de esta manera el servicio de alimentación escolar a la totalidad de los estudiantes vinculados a la matrícula oficial.

Aunado a lo anterior, a nivel distrital, atendiendo la normatividad citada anteriormente, la Secretaría de Educación del Distrito estableció el calendario académico para el año 2022, a través de la Resolución 2204 del 29 de octubre de 2021, "*Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2022 en lo establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en el marco del convenio (SED-SDIS) que prestan atención de primera infancia en los grados pre jardín y jardín operados directamente por la Secretaría Distrital de Integración Social, SDIS, incluidos en el sistema de educación oficial de Bogotá D.C."*, señalando en el artículo 2º: "***Periodos semestrales:*** *las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con las y los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2022, de acuerdo con las siguiente fechas:*

- Primer periodo semestral: del 24 de enero al 19 de junio de 2022 (20 semanas).
- Segundo periodo semestral: del 11 de julio al 04 de diciembre de 2022 (20 semanas)".

> ***"Parágrafo Primero:*** *Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con las y los estudiantes, el rector o la rectora, o el director o directora rural del establecimiento educativo,* ***con atención a la autonomía institucional y considerando los ajustes que suponga la atención del Coronavirus COVID-19****, fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, señalando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de las y los estudiantes."*, impactando esto la prestación del servicio de alimentación escolar, toda vez que el desarrollo de las cuarenta semanas lectivas de trabajo académico, se dará conforme

lo señale cada una de las instituciones educativas en el marco de su autonomía institucional, teniendo en cuenta el Coronavirus COVID-19.

Dentro del ejercicio de planeación del proceso competitivo No. SED-PC-C092-DBE-042-202, que conllevó a la suscripción del convenio de asociación No. 2804724, se encuentra que los recursos financieros aportados por la SED fueron determinados a partir de un estudio de sector y costos adelantado por la Entidad, que hizo parte integral del con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la subsección 6, titulada: análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales: *"la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*". Para la elaboración de este modelo de costos se fijaron diferentes variables y supuestos de ejecución, en donde resulta necesario destacar la cobertura estimada del servicio de alimentación escolar para el último trimestre del 2021, así: "*La agrupación de los componentes de costo, junto con la determinación de los menús, las frecuencias de entrega de desayunos y almuerzos, el número de instituciones educativas en donde se presta el servicio y el calendario escolar para el año 2021, permitieron realizar la estimación de las cantidades a ejecutar de los complementos alimentarios en las Instituciones Educativas Distritales*". Por lo que para el periodo septiembre a diciembre de 2021, y en el marco de un retorno a la presencialidad por parte de los estudiantes del Distrito, se fijó un escenario donde se garantizaría el servicio a la totalidad de estudiantes cuyas IED prestaran la modalidad de desayunos y almuerzos escolares, es decir, 247.781 unidades de entregas diarias por 55 días académicos que corresponden a un total de estimación de 13.627.983 raciones de desayunos y almuerzos escolares durante el plazo de ejecución contractual y con una inversión SED total de **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($73.907.184.000**). Sin embargo, el retorno a la presencialidad por parte de los estudiantes se ha realizado de manera gradual, progresiva y en un escenario de alternancia, lo que ha imposibilitado las condiciones para la entrega efectiva de los servicios de desayunos y almuerzos escolares (comida caliente) que se entregan *in situ*; muestra de esto, es el bajo número de raciones certificadas por la interventoría del PAE, que, al cierre del mes de noviembre de 2021, estableció la procedencia de certificación y pago de 4.199.917 raciones de alimentos, correspondiente a un 30% de la oferta estimada.

En armonía con la ejecución del número de servicios entregados de manera efectiva a los estudiantes, se presentan saldos de ejecución financiera por valor de **$48.310.915.137**, resultado de la diferencia entre el valor de aportes de la SED establecido en **$73.907.184.000** y el valor total certificado y provisionado por la interventoría del PAE correspondiente a **$25.596.268.863.** Por lo que, dentro del ejercicio de planeación presupuestal, optimización de los recursos financieros asignados al proyecto y principalmente la garantía del derecho de las y los estudiantes a contar con un servicio de alimentación escolar que propenda por la permanencia de los mismos en condiciones nutricionales adecuadas durante su proceso educativo; el pasado 21 de diciembre, se solicitó a la interventoría Consorcio CS PAE 2021, emitir concepto de viabilidad técnica, financiera y jurídica frente a una posible adición y prórroga del convenio de asociación No. 2804724, destacando la intención de adicionar de **$17.009.575.658,** los cuales se encuentran disponibles en el proyecto de alimentación escolar, por el objeto de gasto del 773601001 "*Entregar desayunos, almuerzos y paquetes alimentarios a los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial".*

Es de resaltar que la necesidad por parte de la Entidad de prorrogar el convenio No.2804724, se sustenta principalmente en: (i) La garantía de la prestación del servicio de alimentación escolar. En efecto, el marco de operación del convenio CO1.PCCNTR.2804724 de 2021, deben adelantarse todas aquellas actividades requeridas para garantizar una adecuada prestación del servicio de alimentación escolar durante el inicio del primer periodo académico del calendario escolar del 2022, sea esto mediante las modalidades previstas en los lineamientos de las Resoluciones 29452 de 2017 y 18858 de 2018 o aquella(s) que determine el Ministerio de Educación Nacional a través la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, con ocasión de la presencialidad, presencialidad con alternancia en las Instituciones Educativas o, eventualmente, la virtualidad, e igualmente porque, a raíz del retorno a la presencialidad, se requiere aumentar el número de personal de apoyo para la entrega de refrigerios en las Instituciones Educativas Distritales En efecto, esta modificación permitirá la articulación de las acciones, actividades y trámites del convenio que se requieren para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar, para, se reitera, garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar durante los meses de enero y febrero de 2022;lo anterior, cobra mayor relevancia, al tener en cuenta que en el 2022, se llevará a cabo el nuevo proceso competitivo al inicio del 2022, y de acuerdo con los cronogramas de publicación, evaluación y selección exigidos en materia de contratación y que establecen un mínimo de dos meses para su adjudicación; (ii) Que la SED suscribió el contrato interadministrativo No. 3021455 con la Universidad Nacional de Colombia con el objeto de "*Formular y elaborar el estudio de costos y analizar la dinámica de producción, distribución y entrega del servicio integral de desayunos y almuerzos escolares a precios del año 2022.*", quienes durante el mes de febrero presentarán un nuevo estudio de costos que soporte un nuevo proceso competitivo para la selección del proveedor de los servicios del SIDAE en el 2022. (iii) Que con ocasión del inicio del calendario escolar para el 2022, previo a la activación de los servicios del Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares – SIDAE, se debe realizar las siguientes actividades por parte del asociado, en el primer trimestre del año 2022:

1. Identificación del estado de infraestructura y equipos del comedor escolar.
2. Definición de Condiciones Higiénico Sanitarias y de Bioseguridad:
 a. Verificación de la vigencia del certificado de Lavado y desinfección de tanques de agua potable.
 b. Realización de muestreo de agua potable para análisis fisicoquímicos y microbiológicos.
 c. Realización de inspección de control de plagas y fumigación del área de producción y almacenamiento del comedor escolar.
 d. Verificación de la vigencia de extintores y recarga de aquellos que ya no estén vigentes.
 e. Establecer aforo máximo Comedor Escolar para el establecimiento de turnos para el ingreso.
3. Definición de condiciones logísticas:
 a. Definición de cantidades de suministros a solicitar por tipo (A1, A2, B, C)
 b. Establecer horarios de atención.
 c. Definir ruta y puertas para ingreso y salida.

Por otra parte, con el objetivo de ampliar la oferta del Servicio Integral de Almuerzos Transportados – SIAT para la cobertura de las instituciones educativas con matrícula 100% JU, se tienen establecidas las actividades de redistribución de la malla logística de SIAT, incluyendo como Centros de Producción los colegios en los cuales se inauguró comedores en octubre de 2021. Adicionalmente, el asociado realizará todo el proceso de selección y vinculación del grupo de Apoyos PAE, encargado de realizar la recepción, verificación, almacenamiento temporal y distribución de los refrigerios escolares en las Instituciones Educativas Distritales

Teniendo en cuenta la necesidad de suscribir esta modificación, el 24 de diciembre de 2021, mediante radicado E-2021- 269424, el Consorcio CS PAE 2021, firma interventora del Programa de Alimentación Escolar, emitió concepto de viabilidad, bajo el entendido de que, el concepto técnico de la interventoría resulta de gran importancia, al constituir el soporte técnico, jurídico y financiero de la presente modificación, e igualmente recoge el análisis integral que sopesa la necesidad de las modificaciones planteadas frente al cumplimiento de los fines que la SED se propone mediante el presente convenio, así:

Que, "*En cumplimiento del Contrato de Interventoría No 2723 - 2021, suscrito entre la Secretaría de Educación del Distrito y CONSORCIO CS PAE 2021, dando cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Anexo Técnico de Interventoría, en especial a lo establecido en el Numeral 6 COMPONENTE FINANCIERO, que establece: "El área financiera de la interventoría deberá monitorear, controlar, verificar y hacer seguimiento al estado financiero, administrativo y presupuestal de las órdenes de compra, convenios y contratos intervenidos de manera que permita tener la información necesaria para la toma oportuna de decisiones en torno a la inversión de recursos" (…).* Precisando que en cuanto a la ejecución del convenio "*Con corte a 30 de noviembre de 2021, está interventoría ha certificado y provisionado una ejecución financiera de los aportes de la SED al convenio por valor total de $25.596.268.863, generándose un saldo de operación por valor de $48.310.915.137, que responde a la baja demanda del servicio de desayunos y almuerzos escolares que han presentado los estudiantes del Distrito resultado de la alternancia y gradualidad en el retorno a la presencialidad educativa. Que se evidencia, por ejemplo, en que de los 187 comedores escolares los cuales incluyen las cocinas móviles con los que cuenta la SED, al cierre del calendario académico 2021, entraron en operación 167 comedores, correspondientes al 88,77%".* Mencionado que "*el pasado el pasado 21 de diciembre esta interventoría fue informada de la intención de la SED de adicionar al convenio 2804724 el valor de $17.009.575.658 y se solicitó realizar las respectivas proyecciones financieras que permitieran establecer, a partir del saldo de ejecución y la disponibilidad presupuestal de adición, cuál sería la fecha de agotamiento de estos recursos, lo que definiría la fecha de ampliación del plazo de ejecución (prórroga), requerido por la Entidad para garantizar las acciones alimentarias del servicio de desayunos y almuerzos escolares desde el próximo 24 de enero de 2022, de acuerdo con la Resolución 2204 del 29 de octubre de 2021".* Estableciendo que "*con base en la indicación recibida por La Entidad, esta interventoría realizó el ejercicio de proyección financiera, en donde a partir del saldo de aportes de la SED por valor de $48.310.915.137, la disponibilidad de recursos presupuestales en objeto de gasto del servicio de desayunos y almuerzos escolares por valor de $17.009.575.658 y el cumplimiento de la meta establecida en cobertura de estudiantes se estableció una capacidad financiera que permite garantizar el servicio de alimentación escolar con comida caliente durante el primer trimestre de la vigencia 2022, esto es,* ***hasta el 31 de marzo de 2022****."* En cuanto al aporte del asociado menciona, que "*dadas las condiciones contractuales del convenio de asociación No. 2804724, donde El Asociado aportará en especie el 3% del aporte monetario que realice la SED, sobre el valor de adición previsto en el literal g, el aporte en especie a cargo del asociado ascenderá a QUINIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE., ($510.287.270), para un total de aporte no monetario a cargo de EL Asociado de $2.727.502.790", y señala en lo jurídico que "de acuerdo al artículo 40 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo octavo del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, establece: "ARTÍCULO 8. Adiciónese los siguientes incisos al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así: Adición y modificación de contratos estatales. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia. Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y durante el término que dicho estado esté vigente." finalmente, concluye que "Sobre la base de los argumentos, técnicos, jurídicos y financieros aquí expuestos, esta interventoría encuentra viable recomendar la adición y prorroga número uno (01) al convenio de asociación No.2804724 de 2021, con la siguiente información: Prorroga hasta el próximo treinta y uno (31) de marzo de 2022, término tomado como base para elaborar el ejercicio financiero de proyección de recursos. Adición de recursos financieros por valor de DIECISIETE MIL NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($17.009.575.658) M/cte., tendientes a garantizar la entrega del servicio de alimentación escolar en el marco de las modalidades tradicionales de desayunos y almuerzos escolares teniendo en cuenta el ejercicio financiero de proyección de recursos para garantizar la continuidad del servicio en las sedes educativas para la modalidad SIDAE.*

Dicho concepto se soporta en la siguiente información financiera:

Saldo de ejecución del convenio de Asociación No. 2804724		**Días calendario académico**	**$**	**48.310.915.137**
Enero	Proyección de Operación Enero	6	$	9.579.525.199
Febrero	Proyección de Operación Febrero	20	$	25.852.312.736
Marzo	Proyección de Operación Marzo	22	$	29.888.652.860
Total requerido hasta el 31 de marzo de 2021		**48**	**$**	**65.320.490.795**
Diferencia			**$**	**17.009.575.658**

En este contexto, se justifica suscribir esta modificación, en razón a que se tiene previsto, en el marco de operación del convenio CO1.PCCNTR.2804724 de 2021, adelantar todas aquellas actividades de alistamiento que se requieren para garantizar una adecuada prestación del servicio de alimentación escolar durante el inicio del primer periodo académico del calendario escolar del 2022, sea esto mediante las modalidades previstas en los lineamientos de las Resoluciones 29452 de 2017 y 18858 de 2018 o aquella(s) que determine el Ministerio de Educación Nacional a través la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, con ocasión de la presencialidad, presencialidad con alternancia en las Instituciones Educativa, e igualmente porque, a raíz del retorno a la presencialidad, se requiere aumentar el número de personal de apoyo para la entrega de refrigerios en las Instituciones Educativas Distritales . En efecto, esta modificación permitirá la articulación de las acciones, actividades y trámites del convenio que se requieren para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar.

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia la necesidad de realizar la Modificación No. 1 al Convenio de Asociación CO1.PCCNTR.2804724 de 2021, prorrogando el plazo de ejecución hasta **el próximo 31 de marzo de 2022 y adicionando el valor de $17.009,575,658,** con el fin de mantener la cobertura de la prestación del servicio de alimentación escolar de los estudiantes en las instituciones educativas, en el marco del retorno gradual, progresivo y seguro de los estudiantes a las instituciones educativas.

Es importante resaltar que el nivel de calidad e inocuidad de los alimentos y la logística para la entrega a los beneficiarios del PAE, a través del convenio CO1.PCCNTR.2804724 de 2021, será garantizado a través del Comité Técnico.

Nota 1: El Asociado "CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - COMPENSAR" cuenta con la capacidad técnica (entendida como la posibilidad de cumplir con las condiciones de logísticas y operativas requerida para el suministro de las modalidades transitorias), administrativa (facultad de contar con el talento humano y logística necesaria para atender el cumplimiento de sus compromisos), y financiera (posibilidad de adicionar recursos); adicionalmente, presenta un buen desempeño en la ejecución del Convenio intervenido.

Nota 2: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio y demás normas concordantes, el ASOCIADO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas acorde con la presente modificación en los términos y condiciones del convenio.

V. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En ejecución sin novedad**.**

VI. ANEXOS:

- Concepto técnico de modificación Consorcio CS PAE 2021 - radicado E-2021- 269424 del 24 de diciembre de 2021.
- CDP No. 4397 del 27 de diciembre de 2021, por valor de $17.009,575,658 pesos M/cte.

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.

Ordenador del Gasto
Nombre: CARLOS ALBERTO REVERON PEÑA
Cargo: Subsecretario de Acceso y Permanencia

Supervisor
Nombre: ERIKA JOHANNA SANCHEZ CASALLAS
Cargo: Directora de Cobertura en encargo de las funciones del Director de Bienestar Estudiantil

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Samir Hernando Eljaiek Julio	Asesor Jurídico – Subsecretaría de Acceso y Permanencia	Revisó	
Carlos Andrés Ladino Cortés	Asesor – Subsecretaría de Acceso y Permanencia	Revisó	
Andrea Lorena Beracasa Villarraga	Asesora – Subsecretaría de Acceso y Permanencia	Revisó	
Isabel Belalcázar Peña	Coordinadora Jurídica - Dirección de Bienestar Estudiantil	Aprobó	
Ángela María Valbuena Vivas	Coordinadora Programa de Alimentación Escolar	Aprobó	
Carlos Landinez Rivero	Abogado contratista – Dirección de Bienestar Estudiantil	Elaboró	
Linna María Medina	Profesional Financiera Dirección de Bienestar Estudiantil	Elaboró	

0112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

UNIDAD EJECUTORA 01

LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ
Firmado digitalmente por LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ
Fecha: 2021.12.27 18:06:54 -05'00'

LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 4397

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
133011601130000007736	Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá	1082001022 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1-100-F001 VA-Recursos distrito	5.554.303.204
133011601130000007736	Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá	1082001022 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1-400-I012 RF-SGP Educación-prestación de servicio educativo	2.497.743.852
133011601130000007736	Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá	1082001022 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1-400-I014 RF-SGP Educación-calidad	584.122.658
133011601130000007736	Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá	1082001022 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	2-100-I019 VA-SGP Educación-calidad matrícula-PAE	8.373.405.944
			Total	**17.009.575.658**

Objeto:

ADICIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2804724 CUYO OBJETO ES "CONTRIBUIR AL ACCESO Y PERMANENCIA DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL, BRINDANDO UN SERVICIO INTEGRAL PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE".

Se expide a solicitud de CARLOS ALBERTO REVERON PEAA Cargo SOLICITANTE CDP GENERALmediante oficio número 4514 de DICIEMBRE 24 DE 2021.

Bogotá D.C. DICIEMBRE 27 DE 2021

Documento firmado por: LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: LACASTIBLANC 27.12.2021

Elaboró: RHERNANDEZ 27.12.2021

Impresión:27.12.2021-17:59:44 LACASTIBLANC 0000202498 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Radicado No.: **20213411062371**

Bogotá D.C., 24 de diciembre de 2021

PAEBOG2021-468

Señor
DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
Director de Bienestar Estudiantil
Secretaría de Educación del Distrito
Bogotá D.C.

Asunto: Informe técnico para modificación No. 1, Convenio de Asociación 2804724 de 2021- Prorroga y adición de recursos.

Ref.: Contrato Interventoría 2723 de 2021.

Respetado señor Mora:

En cumplimiento del Contrato de Interventoría No 2723 - 2021, suscrito entre la Secretaría de Educación del Distrito y CONSORCIO CS PAE 2021, dando cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Anexo Técnico de Interventoría, en especial a lo establecido en el Numeral 6 COMPONENTE FINANCIERO, que establece*: "El área financiera de la interventoría deberá monitorear, controlar, verificar y hacer seguimiento al estado financiero, administrativo y presupuestal de las órdenes de compra, convenios y contratos intervenidos de manera que permita tener la información necesaria para la toma oportuna de decisiones en torno a la inversión de recursos" (…)*, nos permitimos presentar el informe técnico para la modificación número uno (1) del convenio de asociación No. 2804724 de 2021, de conformidad con los fundamentos que se exponen a continuación:

1. Antecedentes

El Gobierno Nacional mediante la Resolución 1913 de 25 de noviembre de 2021 mantiene vigente la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, ampliada por las Resoluciones 844,1462, 2230 de 2020 y 222, 738 y 1315 de 2021, hasta el 28 de febrero de 2022. En lo que se refiere al retorno a la presencialidad por parte de los estudiantes, los gobiernos nacionales y distritales han instado por la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas acorde con lo establecido en la Resolución 2157 del 20 diciembre de 2021, que modificó las Resoluciones 777 y 1687 de 2021, definiendo en el parágrafo 3 que "*dadas las actuales condiciones sanitarias y la evolución de la pandemia, el servicio educativo, incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias, continuará desarrollándose de manera presencial".*

Por su parte, la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar- UAPA, expidió la Circular Externa N° 009 de 15 junio de 2021, por medio de la cual brinda *"ORIENTACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) EN EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD ESCOLAR".* La citada circular, señala, entre otros aspectos:

> *"No se debe hacer entrega de PAE en Casa, con base en la Resolución 0007 de 2020, existiendo presencialidad en las instituciones educativas. Únicamente en caso de ser aprobado en el orden nacional para situaciones excepcionales, con base en la normatividad mencionada, se podrá continuar con el aprendizaje en casa y consecuentemente con PAE en Casa. (…)*
>
> *Las condiciones inadecuadas que pudieran encontrarse para el servicio de ración preparada en el establecimiento educativo, o comida caliente transportada no son razón para justificar el PAE en Casa, son condiciones que se subsanan pasando de manera transitoria a otra modalidad de atención en el establecimiento educativo, como ración industrializada. La ETC adelantará las gestiones necesarias para regresar al servicio en las condiciones apropiadas en el menor tiempo posible".*

En el marco de la emergencia sanitaria y la normatividad mencionada, el pasado 26 de agosto de 2021, mediante Resolución SED 00250 se adjudicó el proceso competitivo No. SED-PC-C092-DBE-042-2021 mediante el cual se dio inicio al convenio de asociación No.2804724 cuyo objeto es: "*CONTRIBUIR AL ACCESO Y PERMANENCIA DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL, BRINDANDO UN SERVICIO INTEGRAL PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE*", donde el aporte monetario de la SED es de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($73.907.184.000), y un valor de DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($2.217.215.520) como aportes no monetarios del Asociado, para un valor total de SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($76.124.399.520) Mcte., a través del cual se garantiza el servicio integral de desayunos y almuerzos escolares para los estudiantes del Distrito y cuyo plazo de ejecución corresponde a 01 de septiembre a 31 de diciembre de 2021.

Dichos recursos aportados por la SED fueron determinados a partir de un estudio de sector y costos adelantados por la Entidad, que hizo parte integral del proceso competitivo soportados en Decreto 1082 de 2015, específicamente en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la subsección 6, titulada: **análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales:** *"la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".* Y en el que se indica como variables del modelo de costos:

1. *"La agrupación de los componentes de costo, junto con la determinación de los menús, las frecuencias de entrega de desayunos y almuerzos, el número de instituciones educativas en donde se presta el servicio y el calendario escolar para el año 2021, permitieron realizar la estimación de las cantidades a ejecutar de los complementos alimentarios en las Instituciones Educativas Distritales"…." Para lo que resta de la vigencia 2021, se planteó en el estudio de costos un escenario con la entrega del 100% de los complementos alimentarios en los meses de septiembre, octubre y noviembre, se tuvo en cuenta para los cálculos del número de raciones a entregar en las IED, 55 días de servicio efectivo en comedor de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar",* que correspondió una estimación de 13.627.983 de raciones de desayunos y almuerzos escolares durante el plazo de ejecución contractual.[1]

[1] *Fuente: Estudio de costos convenio 2804724*

2. *"Desde el mes de marzo se ha producido un aumento constante en el nivel de precios de los alimentos, razón por la cual se hace necesario actualizar los precios y salir a cotizar las materias primas que conforman los complementos alimentarios, al cierre del mes de mayo, el acumulado del índice IPA del año corrido se ubicó en 10.88%"[2].*

3. *"Es importante aclarar que financieramente, el plazo de ejecución del convenio es de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (septiembre hasta el 31 de diciembre de 2021), y se estiman tres (3) meses de servicio efectivo en comedor (septiembre a noviembre de 2021)".*

A corte 30 de noviembre de 2021, está interventoría ha certificado y provisionado una ejecución financiera de los aportes de la SED al convenio por valor total de $25.596.268.863, generándose un saldo de operación por valor de $48.310.915.137, que responde a la baja demanda del servicio de desayunos y almuerzos escolares que han presentado los estudiantes del Distrito resultado de la alternancia y gradualidad en el retorno a la presencialidad educativa. Que se evidencia, por ejemplo, en que de los 187 comedores escolares los cuales incluyen las cocinas móviles con los que cuenta la SED, al cierre del calendario académico 2021, se entraron en operación 167 comedores, correspondientes al 88,77%.

Aunado a lo anterior, el pasado el pasado 21 de diciembre esta interventoría fue informada de la intención de la SED de adicionar al convenio 2804724 el valor de $17.009.575.658 y se solicitó realizar las respectivas proyecciones financieras que permitieran establecer, a partir del saldo de ejecución y la disponibilidad presupuestal de adición, cual sería la fecha de agotamiento de estos recursos, lo que definiría la fecha de ampliación del plazo de ejecución (prórroga), requerido por la Entidad para garantizar las acciones alimentarias del servicio de desayunos y almuerzos escolares desde el próximo 24 de enero de 2022, de acuerdo con la Resolución 2204 del 29 de octubre de 2021.

Por lo tanto, se presenta el ejercicio de proyección financiera realizado por esta Interventoría, en los siguientes términos:

2. Ejercicio financiero de proyección de recursos:

a. **Valor del aporte de la SED:** a la fecha del presente informe, los aportes monetarios a cargo de la SED para el convenio de asociación corresponden a $73.907.184.000.

b. **Ejecución certificada entre el 1/09/2021 y el 30/11/2021**: Sobre los aportes monetarios a cargo de la SED, con corte al 30 de noviembre de 2021, se han emitido tres (3) actas de certificación mensual por un valor total de $25.396.909.858, de los cuales el 59% corresponde a la certificación de raciones alimentarias entregadas a los estudiantes y el 41% corresponde a los costos y gastos asociados a la operación, de esta manera presentamos el discriminado de lo certificado:

Acta de certificación	Cantidades Certificadas	Valor en Alimentación Escolar	Valor de Costos y gastos de operación	Valor Total Certificado
Acta 1 - Ejecución certificada - septiembre de 2021 (Interventoría Consorcio Grupo IS – Funvifra 2020)	1.467.908	$5.148.019.984	$ 2.735.756.022	$ 7.883.776.006

[2] *Fuente estudio de costos 2804724*

Acta de certificación	Cantidades Certificadas	Valor en Alimentación Escolar	Valor de Costos y gastos de operación	Valor Total Certificado
Acta 2 - Ejecución certificada octubre de 2021	1.588.535	$ 5.627.219.754	$ 3.488.313.852	$ 9.115.533.606
Acta 3 - Ejecución certificada noviembre de 2021	1.143.474	$ 4.117.651.694	$ 4.279.948.552	$ 8.397.600.246
Total certificado	**$4.199.917**	**$14.892.891.432**	**$10.504.018.426**	**$ 25.396.909.858**

Nota: El Incremento en los costos de costos de operación reflejados, obedecen a la comprade carros Isotérmicos realizadas por el Asociado, mantenimientos programados y la nómina total del personal en relación a la cantidad de alimentos entregadas, lo anterior, relejado en actas de comité técnico operador.

Respecto a la ejecución de los aportes no monetarios del Asociado, se certificó la ejecución del bimestre septiembre – octubre en el acta No. 3 por valor de $660.369.991.

c. **Provisión de recursos por conceptos no certificados (CNC):** Con corte al 30 de noviembre de 2021 se presentaron novedades en 48 Instituciones Educativas de Cantidades no Certificadas para reconocimiento al Asociado para su debida verificación y subsanación, cuyos recursos se deben provisionar para efectuar la certificación correspondiente una vez se surta un nuevo proceso de validación de estos. Esta provisión de recursos financieros del convenio corresponde a $58.171.587, así:

Periodo	CNC Causado	
	Acta	Vr.
1 a 30 nov. 2021	3	$58.171.587
Total CNC vigente	**$ 58.171.587**	

d. **Recursos totales de ejecución:** Teniendo en cuenta lo efectivamente certificado (literal b) más los recursos pendientes de certificar establecidos en el literal c, más una provisión de recursos por concepto de mantenimiento correctivo por valor de $141.187.418; se concluye que el Convenio de Asociación No. 2804724 de 2021 presenta una ejecución de recursos al 30 de noviembre de 2021 por $25.596.268.863, así:

Concepto	Valor
Ejecución certificada - septiembre/2021	$7.883.776.006
Ejecución certificada - octubre/2021	$9.115.533.606
Ejecución certificada - noviembre/2021	$ 8.397.600.246
CNC	$58.171.587
Provisión mantenimiento correctivo	$141.187.418
Total ejecución acumulada más reserva de recursos	**$25.596.268.863**

e. **Saldo del aporte monetario a cargo de La Entidad**: Sobre el anterior análisis de ejecución se concluye que el Convenio de Asociación No. 2804724 de 202, cuenta con un saldo de recursos disponibles para la prestación del servicio de alimentación por valor de $48.310.915.137 resultado de la diferencia entre el valor total actual del convenio ($73.907.184.000) y el valor total de ejecución ($25.596.268.863). Por lo que resulta viable y

oportuno ampliar el plazo de ejecución del convenio a fin de garantizar el servicio de desayunos y almuerzos escolares desde el inicio del calendario académico 2022.

f. **Proyección de Recursos requeridos para la vigencia 2022**: Tomando como base la matricula del SIMAT para el año 2022 y la prestación del servicio de alimentación en: i) cobertura en un 100% de estudiantes desde el inicio del calendario académico; ii) Incremento en los precios de los alimentos y costos de operación de acuerdo a los supuestos macroeconómicos de inflación doméstica definidos por Hacienda Distrital; iii) atención en la modalidad tradicional de Almuerzos Escolares en sitio; iv) atención en la modalidad tradicional de Almuerzos Escolares Transportados, v) atención en la modalidad de Almuerzos Escolares Transportados Internos y vi) Los costos directos e indirectos de la operación de las modalidades previstas, se presenta el siguiente consolidado:

Saldo de ejecución del convenio de Asociación No. 2804724		**Días calendario académico**	**$**	**48.310.915.137**
Enero	Proyección de Operación Enero	6	$	9.579.525.199
Febrero	Proyección de Operación Febrero	20	$	25.852.312.736
Marzo	Proyección de Operación Marzo	22	$	29.888.652.860
Total requerido hasta el 31 de marzo de 2021		**48**	**$**	**65.320.490.795**
Diferencia			**$**	**17.009.575.658**

g. **Proyección Financiera**: Con base en la indicación recibida por La Entidad, esta interventoría realizó el ejercicio de proyección financiera, en donde a partir del saldo de aportes de la SED por valor de $48.310.915.137, la disponibilidad de recursos presupuestales en objeto de gasto del servicio de desayunos y almuerzos escolares por valor de $17.009.575.658 y el cumplimiento de la meta establecida en cobertura de estudiantes se estableció una capacidad financiera que permite garantizar el servicio de alimentación escolar con comida caliente durante el primer trimestre de la vigencia 2022, esto es, hasta el 31 de marzo de 2022.

h. **Consideraciones para la prórroga del Convenio de Asociación:** Como quiera que el actual ejercicio financiero contempla la ejecución de modalidades tradicionales, es necesario que la Entidad prorrogue el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2022, basado en i) el retorno del 100% de la presencialidad académica y ii) Definición de un estudios de costos para la operación de SIDAE del 2022 que se encuentra adelantando la Entidad y iii) Permitir a la Entidad una nueva estructuración y publicación de un nuevo proceso competitivo para la selección del proveedor del servicio de Desayunos y Almuerzos Escolares para la operación del Programa de Alimentación Escolar, para el 2022.

i. **Adición de recursos en especie a cargo del Asociado:** Dadas las condiciones contractuales del convenio de asociación No. 2804724, donde El Asociado aportará en especie el 3% del aporte monetario que realice la SED, sobre el valor de adición previsto en el literal g, el aporte en especie a cargo del asociado ascenderá a **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE., ($510.287.270)**, para un total de aporte no monetario a cargo de EL Asociado de $2.727.502.790, tal como se presenta a continuación:

Aporte inicial	Valor adicionado	Valor total
$ 2.217.215.520	$ 510.287.270	$ 2.727.502.790

j. En lo que respecta a la modificación de algunas condiciones de los contratos estatales es importante observar lo dicho por la Corte Constitucional mediante:

Sentencia C-300-12:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Y de acuerdo al artículo 40 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo octavo del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, establece:

"ARTÍCULO 8. Adiciónese los siguientes incisos al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así: Adición y modificación de contratos estatales. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia.

Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y durante el término que dicho estado esté vigente."

3. Conclusión

Sobre la base de los argumentos, técnicos, jurídicos y financieros aquí expuestos, esta interventoría encuentra viable recomendar la adición y prorroga número uno (01) al convenio de asociación No.2804724 de 2021, con la siguiente información:

- Prorroga hasta el próximo treinta y uno (31) de marzo de 2022, por lo que se hace necesario prorrogar la ejecución de convenio en sesenta y dos (62) días calendario, término tomado como base para elaborar el ejercicio financiero de proyección de recursos.
- Adición de recursos financieros por valor de **DIECISIETE MIL NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($17.009.575.658) M/cte.,** tendientes a garantizar la entrega del servicio de alimentación escolar en el marco de las modalidades tradicionales de desayunos y almuerzos escolares teniendo en cuenta el ejercicio financiero de proyección de recursos para garantizar la continuidad del servicio en la sedes educativas para la modalidad SIDAE.

En virtud de lo anterior, esta Interventoría procede a emitir Informe técnico, jurídico y financiero para la modificación número uno (01) del Convenio de Asociación No. 2804724 de 2021, en los términos aquí previstos.

Cordial saludo,

JAVIER AMÓRTEGUI JAIMES
Gerente del proyecto
Proyectó: CA
Aprobó: JAJ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CCF COMPENSAR

C E R T I F I C A:

Que el Consejo Directivo de Compensar, en sesión extraordinaria realizada el 25 de junio 2021 (que corresponderá al acta No.669) y con la participación de los consejeros que se registran más adelante, autorizó por unanimidad:

1. Participar en proceso competitivo que permitirá la selección del asociado de la SED para la operación del Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares – SIDAE.

2. Suscribir el Convenio de Asociación, en caso de ser adjudicado a la Caja, por valor de hasta $152.874.955.000 y vigencia de 6 meses, desde la fecha de suscripción del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta el agotamiento de los recursos, con aporte en gestión, nominativo y no aportante de Compensar estimado en $4.586.248.650.

3. Suscribir las eventuales modificaciones requeridas por la SED en valor, siempre que no superen el 50% del valor, y las prórrogas en tiempo que se requieran a la vigencia del convenio que se suscriba.

Consejeros en representación de los empleadores:

Principales:

Álvaro Antonio Rozo Palou - Presidente	- R & I Seguros
Carlos Saavedra García	-10 Audio SAS
José Francisco Guerrero González	- Servisexta S.A.
Álvaro José Rivera Hernández	- Districargo Operations S.A
Rubén Darío López Correa	- Servimos LTDA

Consejeros en representación de los trabajadores:

Principales:

María Doris González - Vicepresidente	- CUT
Alberto Alfredo Castillo Fandiño	- CGT
Jorge Adonaí Espinosa Pérez	- CGT
Miguel Enrique Morantes Sabogal	- CTC
Fabian Oneiver Contreras Lemus	- No sindicalizado

Se expide la presente certificación a los 25 días del mes de junio de 2021.



Marcela Munevar Salcedo (25 Jun. 2021 17:49 CDT)

MARCELA MUNEVAR SALCEDO

Proyectó: Teresa Garcia B.
Reviso: Anderson Velasquez M.

Señores
Caja de Compensación Familiar Compensar
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con las normas internacionales de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2020, no incluidos aquí, de Caja de Compensación Familiar Compensar, identificada con NIT. 860.066.942-7. Así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

La Caja de Compensación Familiar Compensar y la Secretaria de Educación del Distrito, firmaron el 1 de septiembre de 2021 el Convenio de Asociación No. CO1.PCCNTR.2804724, que tiene como objeto "Contribuir al acceso y la permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculado en el sistema educativo oficial, brindando un servicio integral para el fomento y promoción de estilos de vida saludable, en el marco de los lineamientos técnicos y estándares establecidos para la ejecución y el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE".

El convenio de Asociación No. CO1.PCCNTR.2804724, fue firmado por $ 76,124,399,520, en el que la Secretaria de Educación Distrital realiza un aporte monetario por $ 73,907,184,000 y la Caja de Compensación Familiar Compensar realiza un aporte en especie $ 2,217,215,520.

El convenio de Asociación No. CO1.PCCNTR.2804724, fue firmado con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

Los registros contables del 1º al 31 de octubre de 2021, no auditados, de la subcuenta 2815450107 "Convenio comedores escolares" incluyen desembolsos por un total de $14,781,436,800 de la secretaria de Educación Distrital (SED), por tanto, dichos aportes no representan ingresos para la Caja, ni un incremento patrimonial de la misma.

Los registros contables del 1º al 30 de noviembre de 2021, no auditados, de la subcuenta 2815450107 "Convenio comedores escolares" incluyen desembolsos por un total de $2,217,872,812 de la secretaria de Educación Distrital (SED), por tanto, dichos aportes no representan ingresos para la Caja, ni un incremento patrimonial de la misma.

La información financiera, contable, extracontable y tributaria ha sido preparada y es responsabilidad de la Dirección de la Caja.

Con base en el avance de mi auditoría, no estoy enterado de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

Esta certificación se expide a solicitud de la Caja, para fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Externa Nº 003 de 2020 de la Superintendencia de Subsidio Familiar, y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

ALVARO MAURICIO CORAL RINCON

Firmado digitalmente por ALVARO MAURICIO CORAL RINCON
Fecha: 2021.12.07 15:55:54 -05'00'

Álvaro Mauricio Coral Rincón
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 18954 - T
Designado por Ernst & Young Audit S.A.S.TR-530

Bogotá, D.C.
7 de diciembre de 2021
CO 1558

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:28/01/2020

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: AK 68 49A 47 Teléfonos: 2073145

Dirección electrónica: vjrianor2@compensar.com Ciudad: BOGOTÁ, D.C. Municipio: BOGOTÁ DC

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: NO REGISTRA Fecha desde: NO

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 01/07/1983 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 23

Actividad 1: 8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales

Actividad 2: 8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

Actividad 3: 8430 - Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria

Actividad 4: 85511 - Educación académica no formal (excepto programas de educación básica primaria, básica secundaria y media no gradual con fines de validación)

Actividad 5: 93291 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p. (excepto juegos de suerte y azar, discotecas y similares)

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
01/04/2013		COMPENSAR	AV 1D ESTE MAYO 10 BIS 22	4280666
26/06/2008		COMPENSAR	AV CL 13 CR 104 CC PORTAL	4280666
02/04/2013		COMPENSAR	CL 134 7B 83 LC 2	4280666
01/04/2013		COMPENSAR	CL 63 28 42	4280666
02/01/2009		COMPENSAR	CR 21 24 38 SUR	4280666
01/07/2008		COMPENSAR	CR 7 220 01	4280666
01/04/2013		COMPENSAR	CR 78 KR 33A 09 SUR	4280666

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

ISO 9001 SGS CO18/8129

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:28/01/2020

CONTRIBUYENTE | N.I.T. 860066942 | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
17/04/2006		COMPENSAR	CR 90 146B 17	6850985
01/07/2008		COMPENSAR	TV 29 40A 11	4280666
09/06/2000		COMPENSAR CL 42	CL 42 13 19	4280666
01/04/2005		COMPENSAR CL 67	CL 67 10 06	3210078
01/04/2005		COMPENSAR CL 69	CL 69 8 25	3101963
10/11/2006		COMPENSAR CL 94	CR 13 93 50	2189599
02/01/1997		COMPENSAR CSDE	AV 68 49A 47	4280666
20/10/1992		COMPENSAR CUR	CR 61 49B 23	4280666
01/06/1990		COMPENSAR EPS	AV EL DORADO 55B 48	4280666
10/11/2006		COMPENSAR KENNEDY	TV 78H 41C 48 SUR	4039393
02/04/2013		COMPENSAR	CL 134 7B 83 LC 2	4280666
01/04/2013		COMPENSAR	CR 78K 33A 09 SUR	4280666
01/07/2008		COMPENSAR	TV 29 40A 11	4280666
01/04/2013		COMPENSAR	AV 1D ESTE MAYO 10 BIS 22	4280666
26/06/2008		COMPENSAR	AV CL 13 CR 104 CC PORTAL	4280666
01/04/2013		COMPENSAR	CL 63 28 42	4280666

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
04/05/2009	C.C.	19189652	NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA	REPRESENTANTE LEGAL
26/04/2013	C.C.	33449600	ALIX GOMEZ MALAGON	REPRESENTANTE LEGAL
04/05/2009	C.C.	41622010	MARTA SOFIA GIRALDO DE TRUJILLO	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:28/01/2020

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
29/10/2013	C.C.	52307735	SONIA MARCELA FERNANDEZ CARREÑO	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
20/09/2019	C.C.	79150976	ALVARO MAURICIO CORAL RINCON	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
26/04/2013	C.C.	79538820	OSCAR MARIO RUIZ CRUZ	REPRESENTANTE LEGAL
18/11/2019	C.C.	79541640	CARLOS MAURICIO VASQUEZ PAEZ	REPRESENTANTE LEGAL
26/04/2013	C.C.	79541640	CARLOS MAURICIO VASQUEZ PAEZ	REPRESENTANTE LEGAL
18/09/2014	C.C.	79950715	HENRY EDISSON CRUZ HERNANDEZ	REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14760907372

(415)7707212489984(8020) 000001476090737 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 6 6 9 4 2	7	Impuestos de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

36. Nombre comercial	37. Sigla
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	COMPENSAR

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
AV 68 49 A 47

42. Correo electrónico dramirezm@compensar.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
8 2 0 9	4 2 8 0 6 6 6	4 2 8 5 0 8 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 3 0	1 9 7 8 0 6 3 0	9 3 2 9	1 9 7 8 0 6 3 0	9 0 0 8	8 2 9 9			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	9	1 0	1 3	1 4	1 6	4 2	4 8	5 2															

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
2	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 05 - 27 / 12 : 23: 12

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VASQUEZ PAEZ CARLOS MAURICIO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14760907372

(415)7707212489984(8020) **000001476090737 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 6 6 9 4 2	7	Impuestos de Grandes Contribuyentes 3 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	2 4 0 9	0 4 2 5
73. Fecha	1 9 7 8 0 6 3 0	2 0 1 7 0 6 1 6
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 9	0 9
76. Fecha de registro	1 9 7 8 0 6 3 0	2 0 1 7 0 6 1 6
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Subsidio Familiar 6

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14760907372

(415)7707212489984(8020) **000001476090737 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 6 6 9 4 2	7	Impuestos de Grandes Contribuyentes 3 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 9 2 6		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 5 4 1 6 4 0		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
VASQUEZ	PAEZ	CARLOS	MAURICIO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 0 9 2 6		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	5 1 7 7 9 3 9 2		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
AÑEZ	SAMPEDRO	MARGARITA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 0 9 2 6		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 4 8 9 9 4 9		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
BARRAGAN	TOBAR	ANDRES	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 9 0 2 2 0		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 5 3 8 8 2 0		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
RUIZ	CRUZ	OSCAR	MARIO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14760907372

(415)7707212489984(8020) **000001476090737 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 6 6 9 4 2	7	Impuestos de Grandes Contribuyentes 3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 0 7 1 2 4 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SAAVEDRA	GARCIA	CARLOS	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 7 1 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 2 2 5 3 2 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GUERRERO	GONZALEZ	JOSE	FRANCISCO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 7 1 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 2 7 0 6 0 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RIVERA	HERNANDEZ	ALVARO	JOSE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 7 1 7	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 6 0 5 0 1 2 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LOPEZ	CORREA	RUBEN	DARIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 7 1 7	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	4 3 8 2 5 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ROZO	PALOU	ALVARO	ANTONIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 7 1 7	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14760907372

(415)7707212489984(8020) **000001476090737 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 6 6 9 4 2	7	Impuestos de Grandes Contribuyentes 3 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 1 5 0 9 7 6		1 8 9 5 4 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CORAL	RINCON	ALVARO	MAURICIO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 6 0 0 0 0 8 8 9 0	5	ERNST & YOUNG AUDIT S A S

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 0 9 1 8

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 7 1 0 6 5 5		1 1 4 7 9 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ARIAS	RIAÑO	ESPERANZA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14760907372

(415)7707212489984(8020) **000001476090737 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 6 6 9 4 2	7	Impuestos de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Otras actividades de servicios personales n.c.p. 9 6 0 9	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: AV 68 49 A 47

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
4 2 8 0 6 6 6		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria 8 4 3 0	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: AC 26 66 A 48 BRR GRECO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
4 2 8 5 0 8 8		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Otras actividades de servicios personales n.c.p. 9 6 0 9	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CR 69 49 A 73

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
4 2 8 5 0 8 8		

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14760907372

(415)7707212489984(8020) **000001476090737 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 6 6 9 4 2	7	Impuestos de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria 8 4 3 0

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: TV 78 H 41 C 48 SUR

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
4 0 3 9 3 9 3	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria 8 4 3 0

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 42 13 19

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 2 0 8 4 3 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Alojamiento en hoteles 5 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cundinamarca 2 5	Girardot 3 0 7

165. Dirección: VDA PORTACHUELO - GIRARDOT

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
8 3 3 4 9 8 1	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14760907372

(415)7707212489984(8020) **000001476090737 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 6 6 9 4 2	7	Impuestos de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria 8 4 3 0	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CL 139 N 94 55

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	

168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
6 8 5 0 9 8 5		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Otras actividades de servicios personales n.c.p. 9 6 0 9	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: DG 16 104 51

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	

168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
4 2 8 0 6 6 6		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Otras actividades de servicios personales n.c.p. 9 6 0 9	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: TV 29 40 A 11

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	

168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
4 2 8 0 6 6 6		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14760907372

(415)7707212489984(8020) **000001476090737 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 6 6 9 4 2	7	Impuestos de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Otras actividades de servicios personales n.c.p. 9 6 0 9	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CL 220 CR 7 220 1

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
4 2 8 0 6 6 6		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria 8 4 3 0	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cundinamarca 2 5	Cajicá 1 2 6	

165. Dirección: KM 4 VIA CAJICA-ZIPAQUIRA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
4 2 8 0 6 6 6		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Otras actividades de servicios personales n.c.p. 9 6 0 9	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CL 94 23 43

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
4 2 8 0 6 6 6		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14760907372

(415)7707212489984(8020) **000001476090737 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 6 6 9 4 2	7	Impuestos de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Otras actividades de servicios personales n.c.p. 9 6 0 9	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CL 69 8 25

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
4 2 8 0 6 6 6		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Otras actividades de servicios personales n.c.p. 9 6 0 9	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CL 69 10 06

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 1 0 1 9 6 3		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Otras actividades de servicios personales n.c.p. 9 6 0 9	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CL 134 7 B 83 LC 2

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
4 4 4 1 2 3 4		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14760907372

(415)7707212489984(8020) **000001476090737 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 6 6 9 4 2	7	Impuestos de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria 8 4 3 0	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: AV PRIMERO DE MAYO 10 BIS 22 SUR

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
4 4 4 4 1 2 3 4		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria 8 4 3 0	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CL 63 28 42

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
4 4 4 1 2 3 4		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria 8 4 3 0	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CL 134 7 B 83 LC 2

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14760907372

(415)7707212489984(8020) **000001476090737 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 6 6 9 4 2	7	Impuestos de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria 8 4 3 0

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 69 47 34

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono	169. Fecha de cierre
4 2 8 0 6 6 6	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Alojamiento en centros vacacionales 5 5 1 3

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cundinamarca 2 5	Nilo 4 8 8

165. Dirección: KM 107 VIA BOGOTA-GIRARDOT

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 0 7 7 0 0 1	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria 8 4 3 0

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: AC 57 R S 73 I 55

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono	169. Fecha de cierre
4 2 8 0 6 6 6	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14760907372

(415)7707212489984(8020) **000001476090737 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 6 6 9 4 2	7	Impuestos de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria 8 4 3 0	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CR 59 152 B 79

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria 8 4 3 0	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: AV 68 49 A 47 BL I BL J

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de apoyo terapéutico 8 6 9 2	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CR 69 49 A 73 P 2

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono: 4 2 8 0 6 6 6	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14760907372

(415)7707212489984(8020) **000001476090737 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 6 6 9 4 2	7	Impuestos de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria 8 4 3 0

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMIAR COMEPNSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cundinamarca 2 5	Facatativá 2 6 9

165. Dirección: CR 2 3 57

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono	169. Fecha de cierre
4 2 8 0 6 6 6	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria 8 4 3 0

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cundinamarca 2 5	Chía 1 7 5

165. Dirección: CR 3 E 20 84

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono	169. Fecha de cierre
4 2 8 0 6 6 6	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria 8 4 3 0

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: AK 36 23 33

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono	169. Fecha de cierre
4 2 8 0 6 6 6	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14760907372

(415)7707212489984(8020) **000001476090737 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 6 6 9 4 2	7	Impuestos de Grandes Contribuyentes	3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de agencias de gestión y colocación de empleo. 7 8 1 0	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CL 67 10 06 P 1

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de agencias de gestión y colocación de empleo. 7 8 1 0	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cundinamarca 2 5	Girardot 3 0 7	

165. Dirección: TV 23 DG 9 BRR LA COLINA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria 8 4 3 0	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cundinamarca 2 5	Zipaquirá 8 9 9	

165. Dirección: CL 1 A 10 04

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14760907372

(415)7707212489984(8020) **000001476090737 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 6 6 9 4 2	7	Impuestos de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Otras actividades de servicios personales n.c.p. 9 6 0 9	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CR 62 67 A 80 BRR UNIDOS

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria 8 4 3 0	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1	

165. Dirección: CL 33 B 38 42 BRR BARZAL ALTO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria 8 4 3 0	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMIIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cundinamarca 2 5	Cajicá 1 2 6	

165. Dirección: KM 7 VIA CHIA-CAJICA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14760907372

(415)7707212489984(8020) **000001476090737 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 6 6 9 4 2	7	Impuestos de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria 8 4 3 0	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Boyacá 1 5	Duitama 2 3 8	

165. Dirección: CL 20 24 25

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria 8 4 3 0	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Boyacá 1 5	Sogamoso 7 5 9	

165. Dirección: CR 10 14 25

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria 8 4 3 0	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1	

165. Dirección: CRT 1 A 46 49 ED THERESA CORLI

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14760907372

(415)7707212489984(8020) **000001476090737 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 6 6 9 4 2	7	Impuestos de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria 8 4 3 0	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1	

165. Dirección: CR 50 84 135

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria 8 4 3 0	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CL 167 72 07 P 9

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria 8 4 3 0	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cauca 1 9	Popayán 0 0 1	

165. Dirección: CL 15 2 350 BRR LA ESTANCIA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14760907372

(415)7707212489984(8020) **000001476090737 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 6 6 9 4 2	7	Impuestos de Grandes Contribuyentes	3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Otras actividades de atención de la salud humana 8 6 9 9	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cundinamarca 2 5	La Mesa 3 8 6	

165. Dirección: CL 8 24 67 SEC NORMATIVA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria 8 4 3 0	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Valle del Cauca 7 6	Palmira 5 2 0	

165. Dirección: BRR CARBONERA N Z B 2 2

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria 8 4 3 0	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPEMSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: AK 6831 51 S

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14760907372

(415)7707212489984(8020) **000001476090737 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 6 6 9 4 2	7	Impuestos de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria 8 4 3 0	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CR 7 B 132 35

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria 8 4 3 0	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: AK 45 145 24

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Otras actividades de servicios personales n.c.p. 9 6 0 9	

162. Nombre del establecimiento: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: AK 68 68 B 45

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Identificador: 8R/E eLP5 qoVg +zC1 sViv HfgX ag8=
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica

Documento firmado digitalmente

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: BOGOTA, D.C., 4 de Agosto del 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR

LA SUSCRITA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES BAJO LA VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA.

C E R T I F I C A

NOMBRE: Caja de Compensación Familiar COMPENSAR
NIT. 8600669427

DOMICILIO:
DIRECCION: Avenida 68 No. 49 A - 47
MUNICIPIO:
TELEFONO: 4280666
EMAIL: ccfcompensar@ssf.gov.co

CONSTITUCION Y OBJETO: LA Caja de Compensación Familiar COMPENSAR ES UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO, ORGANIZADA COMO CORPORACION QUE CUMPLE FUNCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 21 DE 1982, ARTICULO 42, Y LA LEY 789 DE 2002, ARTICULO 16, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LAS DEMAS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN SUSTITUYAN O ADICIONEN. GOZA DE PERSONERIA JURIDICA CONFERIDA POR MEDIO DE LA RESOLUCION No. 2409 DE FECHA 30/06/1978 EMITIDA POR EL Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL:

Conforme al artículo 41 de los Estatutos de la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, las siguientes son las facultades de los representantes legales:

DIRECTORES ADMINISTRATIVOS	NOMBRES	CEDULA DE CIUDADANIA
PRINCIPAL	CARLOS MAURICIO VÁSQUEZ PÁEZ	79.541.640
SUPLENTE	MARGARITA AÑEZ SAMPEDRO	51.779.392
SEGUNDO SUPLENTE	ANDRÉS BARRAGÁN TOBAR	19.489.949

Identificador: 8R/E eLP5 qoVg +zC1 sViv HfgX ag8=
La validez de este documento puede verificarse en: https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica
Documento firmado digitalmente

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CONFORME AL ARTICULO41 DE LOS ESTATUTOS, SON FUNCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO LAS SIGUIENTES: Conforme al Artículo 38° de los Estatutos de la Corporación, son funciones del Director Administrativo las siguientes: a. Dirigir la Corporación para el mejor cumplimiento de los fines para los cuales fue creada; b. Tomar las medidas administrativas y operativas necesarias para la adecuada prestación de los servicios; c. Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y reglamentos de la Entidad, los ordenamientos de la Superintendencia del Subsidio Familiar y las decisiones de la Asamblea General de Afiliados y del Consejo Directivo de la Corporación; d. Asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo; e. Representar a la Corporación judicial y extrajudicialmente; f. Presentar a la Asamblea General y al Consejo Directivo, en sus reuniones ordinarias o cada vez que lo exijan, las cuentas, balances y cualquier informe sobre la marcha de la Corporación; g. Convocar a la Asamblea General y al Consejo Directivo conforme a los presentes Estatutos; h. Dentro de las previsiones estatutarias, girar, aceptar, endosar, negociar en cualquier forma, títulos valores y ejecutar los actos o contratos que se requieran para el cumplimiento de los fines de la Corporación; i. Nombrar los empleados de la Corporación cuya designación no esté reservada a otros órganos de la Caja y removerlos libremente; j. Celebrar todos los actos de disposición y administración necesarios y conducentes al logro del objeto de la Corporación, con las limitaciones que establezcan los Estatutos, la Asamblea General o el Consejo Directivo; k. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Corporación y de los que la Ley le ordena recaudar y administrar, y; l. Cumplir con las demás funciones que le asignen la Ley, los Estatutos,la Asamblea General y el Consejo Directivo. .

LIMITACIONES PARA CONTRATAR:

LA CUANTIA HASTA LA CUAL PUEDE CONTRATAR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO SIN AUTORIZACION DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASI: -Mediante Acta de Asamblea No. 48 de fecha 28 de marzo de 2019, La Asamblea aprobó dicha fórmula por unanimidad y sin votos en contra, por lo tanto, la cuantía por la cual el Director puede contratar sin consulta previa al Consejo Directivo asciende a $ 19.610.193.004. Decisión aprobada por la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante Resolución No. 0612 del 3 de octubre de 2019. -Mediante Acta de Asamblea No. 47 de fecha 15 de marzo de 2018, se determinó por unanimidad, la fijación de honorarios para los miembros del Consejo Directivo y asignación de la cuantía hasta la cual el Director puede contratar sin autorización previa del Consejo Directivo, así: I. Honorarios de los miembros del Consejo Directivo, fueron fijados en una suma tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes por la asistencia a cada sesión del Consejo Directivo y por la asistencia a cada sesión de los comités corporativos. II. La cuantía por la cual el Director Administrativo podrá contratar sin autorización del Consejo Directivo es de $ 17.149.215.000 persos colombianos. Decisión aprobada por la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante Resolución No. 0378 del 20 de junio de 2018. -Mediante Acta de Asamblea No. 43 de fecha 26 de marzo de 2015, se aprobó la cuantía hasta la cual puede contratar el Director Administrativo sin autorización del Consejo Directivo en $ 11.690.535.470 millones de pesos. Decisión aprobada por este Ente con Resolución No. 00304 del 4 de junio de 2015. (Ejecutoriada 15/07/2015) Actualizado el 02/12/2015
.

Identificador: 8R/E eLP5 qoVg +zC1 sViv HfgX ag8=
La validez de este documento puede verificarse en: https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica
Documento firmado digitalmente

C E R T I F I C A

REPRESENTANTES LEGALES ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES

NOMBRE: LUIS ANDRES PENAGOS VILLEGAS
C.C. No. 71.724.156 de Medellín
PROFESIÓN: Abogado
CARGO: Rep.Legal Suplente para efectos judiciales EPS

DESIGNACIÓN APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR MEDIANTE RESOLUCIÓN No. XXXX DEL DIA DE MES DE AÑO

NOMBRE: XXXXXX
C.C. No. XXXXXX
PROFESIÓN: XXXXXX
CARGO: XXXXXX

DESIGNACIÓN APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR MEDIANTE RESOLUCIÓN No. XXXX DEL DIA DE MES DE AÑO

C E R T I F I C A

CONSEJO DIRECTIVO

PERIODO

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES APROBADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0378 del 20/06/2018 Y AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO A PARTIR DEL :

EMPLEADORES

PRINCIPAL		
RENGLON	**AFILIADO**	**DESIGNADO**
PRIMER RENGLON	**Empresa:** R&I SEGUROS LTDA **Nit Empresa:** 900.148.606-4 **Dirección Empresa:** Carrera 67 No. 167 - 61 Oficina 403 de Bogotá, D.C.	**Principal 1:** ÁLVARO ANTONIO ROZO PALAU **Cedula:** 438.255 de Bogotá, D.C.
SEGUNDO RENGLON	**Empresa:** 10 AUDIO S.A.S. **Nit Empresa:** 900.537.951-1 **Dirección Empresa:** Calle 78 No. 9 - 57 de Bogotá, D.C.	**Principal 2:** CARLOS SAAVEDRA GARCÍA **Cedula:** 19.071.244 de Bogotá, D.C.
TERCER RENGLON	**Empresa:** SERVISEXTA S.A. **Nit Empresa:** 860.004.130-8 **Dirección Empresa:** Calle 17 No. 87 - 45 Oficina 202 de Bogotá, D.C.	**Principal 3:** JOSÉ FRANCISCO GUERRERO GONZÁLEZ **Cedula:** 19.225.322 de Bogotá, D.C.

Identificador: 8R/E eLP5 qoVg +zC1 sViv HfgX ag8=
La validez de este documento puede verificarse en: https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica
Documento firmado digitalmente

CUARTO RENGLON	**Empresa:** DISTRICARGO OPERACIÓN S.A. **Nit Empresa:** 830.033.723 **Dirección Empresa:** CR 106 No. 15 - 25 MZ 22 BG 134 C de Bogotá, D.C.	**Principal 4:** ÁLVARO JOSÉ RIVERA HERNÁNDEZ **Cedula:** 19.270.606 de Bogotá, D.C.
QUINTO RENGLON	**Empresa:** SU TEMPORAL S.A. **Nit Empresa:** 800.240.718-0 **Dirección Empresa:** Carrera 8 No. 69 - 41 de Bogotá, D.C.	**Principal 5:** GABRIEL RAMIRO CRUZ MARTÍNEZ **Cedula:** 19.124.278 de Bogotá, D.C.

SUPLENTE		
RENGLON	**AFILIADO**	**DESIGNADO**
PRIMER RENGLON	**Empresa:** FASECOLDA **Nit Empresa:** 860.049.275-0 **Dirección Empresa:** Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 11 de Bogotá, D.C.	**Suplente 1:** MARÍA CLAUDIA CUEVAS MARTÍNEZ **Cedula:** 52.647.393 de Usaquén
SEGUNDO RENGLON	**Empresa:** MYPEOPLE CONSULTORES ORGANIZACIONALES LTDA. **Nit Empresa:** 830.033.522-6 **Dirección Empresa:** Carrera 7 No. 156 - 68 Oficina 1305 de Bogotá, D.C.	**Suplente 2:** LILIANA ARROYO VARGAS **Cedula:** 66.763.369 de NO REGISTRA
TERCER RENGLON	**Empresa:** OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS **Nit Empresa:** 800.148.514 **Dirección Empresa:** NO REGISTRA de NO REGISTRA	**Suplente 3:** CLAUDIA LILIANA SOLANO ROA **Cedula:** 39.787.825 de Usaquén
CUARTO RENGLON	**Empresa:** CONTINENTAL BUS S.A. **Nit Empresa:** 800.227.937 **Dirección Empresa:** AV Boyacá No. 15 - 69 Interior 2 de Bogotá, D.C.	**Suplente 4:** MARÍA DEL PILAR BETANCOURT CONTRERAS **Cedula:** 51.905.743 de Bogotá, D.C.
QUINTO RENGLON	**Empresa:** SERVIMOS LTDA. **Nit Empresa:** 860.051.638-7 **Dirección Empresa:** Calle 42 A No. 9 - 63 de Bogotá, D.C.	**Suplente 5:** RUBÉN DARÍO LÓPEZ CORREA **Cedula:** 16.050.124 de Pacora

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DESIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 1479 del 16/04/2018 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO POR ESTA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR A PARTIR DEL :

TRABAJADORES

PRINCIPAL		
RENGLON	**TRABAJADOR**	**AFILIADO**
PRIMER RENGLON	**Principal 1:** FABIAN ONEIVER CONTRERAS LEMUS **Cedula:** 79'952.012 de Sin dato	**Empresa:** SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. **Nit Empresa:** 860002180

Identificador: 8R/E eLP5 qoVg +zC1 sViv HfgX ag8=
La validez de este documento puede verificarse en: https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica
Documento firmado digitalmente

		Dirección Empresa: Sin dato de Bogotá D.C.
SEGUNDO RENGLON	**Principal 2:** JORGE ADONAI ESPINOZA PÉREZ **Cedula:** 19'233.530 de	**Empresa:** GROUPE SEB COLOMBIA S.A. **Nit Empresa:** 890900307 **Dirección Empresa:** de
TERCER RENGLON	**Principal 3:** ALBERTO ALFREDO CASTILLO FANDIÑO **Cedula:** 79'749.086 de	**Empresa:** AJECOLOMBIA S.A. **Nit Empresa:** 830081407 **Dirección Empresa:** de
CUARTO RENGLON	**Principal 4:** MARÍA DORIS GONZÁLEZ **Cedula:** 41'713.286 de	**Empresa:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTOBAL **Nit Empresa:** 800216538 **Dirección Empresa:** de
QUINTO RENGLON	**Principal 5** MIGUEL ENRIQUE MORANTES SABOGAL **Cedula:** 19'430.928 de	**Empresa:** INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU **Nit Empresa:** 899999081 **Dirección Empresa:** de
SUPLENTE		
RENGLON	**TRABAJADOR**	**AFILIADO**
PRIMER RENGLON	**Suplente 1** WILSON CORREA GALINDO **Cedula:** 79'560.140 de	**Empresa:** AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. **Nit Empresa:** 860037707 **Dirección Empresa:** de
SEGUNDO RENGLON	**Suplente 2** NELSON FERNANDO LÓPEZ MORA **Cedula:** 19'260.012 de	**Empresa:** CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S. A. - CORABASTOS **Nit Empresa:** 860028093 **Dirección Empresa:** de
TERCER RENGLON	**Suplente 3** MELVA RINCÓN SUÁREZ **Cedula:** 37'310.464 de	**Empresa:** FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE BOGOTÁ **Nit Empresa:** 899999458 **Dirección Empresa:** de
CUARTO RENGLON	**Suplente 4** FLOR NOELIA ORTÍZ BAQUERO **Cedula:** 41'651.773 de	**Empresa:** HOSPITAL SIMÓN BOLÍVAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **Nit Empresa:** 800196433 **Dirección Empresa:** de
QUINTO RENGLON	**Suplente 5** ELIBARDO ALFONSO GARZÓN BELTRÁN **Cedula:** 79'140.046 de	**Empresa:** EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. VEC. **Nit Empresa:** 899999002 **Dirección Empresa:** de

C E R T I F I C A

REVISOR FISCAL

Documento firmado digitalmente
Identificador: 8R/E eLP5 qoVg +zC1 sViv HfgX ag8=
La validez de este documento puede verificarse en: https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica

PERIODO 2018 - 2022

REVISORES FISCALES	PERSONA JURIDICA	NOMBRES	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL
PRINCIPAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S. **NIT:** 860.008.890-5	ALVARO MAURICIO CORAL RINCÓN	79.150.976	530
SUPLENTE	BAKER TILLY COLOMBIA LTDA. **NIT:** 800.249.449-5	BERNARDO RODRÍGUEZ LAVERDE	80.353.347	396



IVAN DARIO GUAUQUE TORRES

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES

Building a better working world

Señores
Caja de Compensación Familiar Compensar.
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con las normas internacionales de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2020, no incluidos aquí, de Caja de Compensación Familiar Compensar, identificada con NIT. 860.066.942-7. Así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

Los registros contables al 30 de noviembre de 2021, no auditados, de las subcuentas 23700501 "Aportes a entidades promotoras de salud", 23700601 "Aportes a administradoras de riesgos laborales ARL", 23700801 "Aportes a administradoras de pensiones AFP", 23701001 "Aportes I.C.B.F., S.E.N.A y Cajas de Compensación Familiar", y las planillas de autoliquidación de aportes y demás documentación soporte, incluyen la causación y pago de aportes de pensión, sistema de salud, riesgos laborales, y aportes parafiscales, como se indica a continuación:

Mes de Causación	Administradoras de Pensiones	Entidades Promotoras de Salud (1)	A.R.L	Aportes Parafiscales (2)	Mes de Pago
Junio	$ 3,793,642,400	$ 2,919,863,000	$ 286,124,200	$ 1,970,273,300	Julio
Julio	3,645,066,000	2,816,088,100	271,407,600	1,915,378,700	Agosto
Agosto	3,946,958,300	3,007,750,400	299,329,900	1,973,888,900	Septiembre
Septiembre	3,958,537,000	3,018,548,200	302,649,600	1,981,535,400	Octubre
Octubre	4,030,933,100	3,071,630,100	303,276,300	2,010,949,700	Noviembre
Noviembre	3,869,102,900	2,966,716,500	295,125,000	2,075,516,400	Diciembre

(1) Los aportes a las entidades promotoras de salud se pagan en el mes de causación.
(2) Caja de Compensación Familiar, I.C.B.F y S.E.N.A.

Los aportes antes mencionados correspondientes al mes de noviembre de 2021 fueron pagados el 3 de diciembre de 2021, conforme a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, según los plazos establecidos por la Ley y ante las entidades administradoras correspondientes.

La información financiera, contable, extracontable y tributaria ha sido preparada y es responsabilidad de la Dirección de la Caja.

Con base en el avance de mi auditoría, no estoy enterado de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

Esta certificación se expide por solicitud de la Caja y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

ALVARO MAURICIO CORAL RINCON
Firmado digitalmente por ALVARO MAURICIO CORAL RINCON
Fecha: 2021.12.10 17:56:00 -05'00'

Álvaro Mauricio Coral Rincón
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 18954-T
Designado por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Bogotá, D.C.
10 de diciembre de 2021
CO 1560

Ernst & Young Audit S.A.S.
Bogotá D.C.
Carrera 11 No 98 - 07
Edificio Pijao Green Office
Tercer Piso
Tel. +57 (1) 484 7000
Fax. +57 (1) 484 7474

Ernst & Young Audit S.A.S.
Medellín – Antioquia
Carrera 43A No. 3 Sur-130
Edificio Milla de Oro
Torre 1 – Piso 14
Tel: +57 (4) 369 8400
Fax: +57 (4) 369 8484

Ernst & Young Audit S.A.S.
Cali – Valle del Cauca
Avenida 4 Norte No. 6N – 61
Edificio Siglo XXI
Oficina 502-510
Tel: +57 (2) 485 6280
Fax: +57 (2) 661 8007

Ernst & Young Audit S.A.S.
Barranquilla - Atlántico
Calle 77B No 59 – 61
Edificio Centro Empresarial
Las Américas II Oficina 311
Tel: +57 (5) 385 2201
Fax: +57 (5) 369 0580

A member firm of Ernst & Young Global Limited

Building a better working world

Señores
Caja de Compensación Familiar Compensar.
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con las normas internacionales de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2020, no incluidos aquí, de Caja de Compensación Familiar Compensar, identificada con NIT. 860.066.942-7. Así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

Los registros contables no auditados por el periodo de un mes comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de noviembre de 2021 de las subcuentas 23700501 "Aportes a entidades promotoras de salud", 23700601 "Aportes a administradoras de riesgos laborales ARL", 23700801 "Aportes a administradoras de pensiones AFP", y 23701001 "Aportes al I.C.B.F., S.E.N.A y Cajas de Compensación Familiar", incluyen la causación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Las planillas integradas de liquidación evidencian el pago de dichos aportes por el periodo antes mencionado.

La información financiera, contable, extracontable y tributaria ha sido preparada y es responsabilidad de la Dirección de la Caja.

Con base en los procedimientos ejecutados a la fecha, no estoy enterado de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

Esta certificación se expide por solicitud de la Caja en el cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

ALVARO MAURICIO CORAL RINCON
Firmado digitalmente por ALVARO MAURICIO CORAL RINCON
Fecha: 2021.12.10 17:56:20 -05'00'

Álvaro Mauricio Coral Rincón
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 18954-T
Designado por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Bogotá, D.C.
10 de diciembre de 2021
CO 1560

Ernst & Young Audit S.A.S.
Bogotá D.C.
Carrera 11 No 98 - 07
Edificio Pijao Green Office
Tercer Piso
Tel. +57 (1) 484 7000
Fax. +57 (1) 484 7474

Ernst & Young Audit S.A.S.
Medellín – Antioquia
Carrera 43A No. 3 Sur-130
Edificio Milla de Oro
Torre 1 – Piso 14
Tel: +57 (4) 369 8400
Fax: +57 (4) 369 8484

Ernst & Young Audit S.A.S.
Cali – Valle del Cauca
Avenida 4 Norte No. 6N – 61
Edificio Siglo XXI
Oficina 502-510
Tel: +57 (2) 485 6280
Fax: +57 (2) 661 8007

Ernst & Young Audit S.A.S.
Barranquilla - Atlántico
Calle 77B No 59 – 61
Edificio Centro Empresarial
Las Américas II Oficina 311
Tel: +57 (5) 385 2201
Fax: +57 (5) 369 0580

A member firm of Ernst & Young Global Limited

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.150.976**

CORAL RINCON

APELLIDOS

ALVARO MAURICIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-OCT-1960**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-NOV-1978 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00011101-M-0079150976-20060603 **0000**371090A 1 6210016375

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

18954-T



ALVARO MAURICIO
CORAL RINCON
C.C. 79150978
RESOLUCION INSCRIPCION 2285 FECHA 24/09/1987
UNIVERSIDAD JAVERIANA

PRESIDENTE Leonardo Sánchez G.

LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 26457

68738

FIRMA DEL TITULAR

DUPLICADO

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

LOGOCARD 1795 01/2008

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:36:46 PM horas del 01/12/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79150976**

Apellidos y Nombres: **CORAL RINCON ALVARO MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de diciembre de 2021, a las 15:20:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79150976
Código de Verificación	791509762112011520 56

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 5349885

Bogotá D.C., 1 de Diciembre de 2021 - 15:26 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **ALVARO MAURICIO CORAL RINCON**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS** de USAQUEN

79150976

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Certificado generado por el sitio web: www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

Código de verificación: 12_9I1W7_2615. Link de verificación: https://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 183705950

WEB
15:39:09

Bogotá DC, 01 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALVARO MAURICIO CORAL RINCON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79150976:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0003F675F0304EC69

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALVARO MAURICIO CORAL RINCON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79150976 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 18954-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/12/2021 03:48:09 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79150976** y Nombre: **ALVARO MAURICIO CORAL RINCON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **27716203** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

52710655
NUMERO

ARIAS RIAÑO
APELLIDOS

ESPERANZA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-OCT-1980
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

21-DIC-1998 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500102-42090454-F-0052710655-20010705 0161801184C 02 101921982

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



11479-T

ESPERANZA
ARIAS RIAÑO
C.C. 52710655

RESOLUCION INSCRIPCION 308 FECHA 2005/11/24
UNIVERSIDAD CENTRAL

PRESIDENTE
LUZ MYRIAM DIAZ MUÑOZ 124542

IDEOS

FIRMA DEL TITULAR 35163

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:38:02 PM horas del 01/12/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **52710655**

Apellidos y Nombres: **ARIAS RIAÑO ESPERANZA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de diciembre de 2021, a las 15:21:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	52710655
Código de Verificación	52710655211201152146

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 5349898

Bogotá D.C., 1 de Diciembre de 2021 - 15:27 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **ESPERANZA ARIAS RIAÑO**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO** de BOGOTA D.C.

52710655

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Certificado generado por el sitio web: www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

Código de verificación: 12_9FLCA_2715. Link de verificación: https://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 183706149

WEB
15:40:24

Bogotá DC, 01 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ESPERANZA ARIAS RIAÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52710655:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7A23D8729AF2110C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ESPERANZA ARIAS RIAÑO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52710655 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 114793-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/12/2021 03:49:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52710655 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **27716276** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR		
SIGLA	COMPENSAR	NIT No.	860066942-7
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____	TIPO [][] (VER AL RESPALDO)	CLASE [1][2] (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO	BOGOTA D.C	DIRECCIÓN	AV 68 No. 49 A 47
TELÉFONOS	4280666	FAX 4285000	APARTADO AÉREO 8209

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	SALUD	2	VIVIENDA
3	EDUCACION	4	RECREACION
5	TURISMO	6	EVENTOS EMPRESARIALES

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	X			Junio de 2015	$ 12.533.200.000
SUPER INTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	X			Diciembre de 2015	$ 2.297.006.332
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	X			Abril de 2015	$ 1.762.144.320

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: VASQUEZ	SEGUNDO APELLIDO: PAEZ	NOMBRES: CARLOS MAURICIO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []	NÚMERO: 79,541,640	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [] Apoderado [X]	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 10000 SMLMV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA _____ FECHA DE DILIGENCIAMIENTO Marzo de 2019

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.541.640

VASQUEZ PAEZ

APELLIDOS

CARLOS MAURICIO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-MAY-1970

BOGOTA D.C.

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

26-AGO-1988 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500194-45144301-M-0079541640-20060321 03251 06076B 02 202900342

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:42:44 PM horas del 01/12/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79541640**

Apellidos y Nombres: **VASQUEZ PAEZ CARLOS MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de diciembre de 2021, a las 15:22:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79541640
Código de Verificación	795416402112011522 36

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 5349924

Bogotá D.C., 1 de Diciembre de 2021 - 15:30 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CARLOS MAURICIO VASQUEZ PAEZ**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS CUARENTA** de BOGOTA D.C.

79541640

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Certificado generado por el sitio web: www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

Código de verificación: 12_ETP3H_2915. Link de verificación: https://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 183706356

WEB
15:41:48

Bogotá DC, 01 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS MAURICIO VASQUEZ PAEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79541640:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/12/2021 03:50:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79541640 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **27716339** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



BOGOTÁ | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El abajo firmante, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto que autorizo de manera libre, expresa, inequívocamente, y de forma exclusiva para los fines señalados en los términos de la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Secretaría de Educación del Distrito con NIT. 899.999.061-9, a consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y, de llegarse a formalizar, manifiesto que la Entidad podrá cada cuatro (4) meses realizar la misma consulta, esto es a partir del inicio de esta y mientras se encuentre vigente.

AUTORIZA

CARLOS MAURICIO VÁSQUEZ PÁEZ
C.C. 79.541.640 de Bogotá

compensar
SGE-PEJ
Dora Maria Cantaño C
Abogado

ESTATUTOS CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, PRINCIPIOS, PATRIMONIO

ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA. La corporación se denomina CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, en adelante «COMPENSAR». Es una persona jurídica de derecho privado, regulada por el Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil, sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, con patrimonio y personería jurídica propia, sometida al control y vigilancia del Estado en la forma dispuesta por la ley.

COMPENSAR fue creada y desarrollada con el auspicio de la FUNDACIÓN CÍRCULO DE OBREROS.

ARTÍCULO SEGUNDO. DURACIÓN. COMPENSAR tiene carácter permanente y su duración es indefinida.

ARTÍCULO TERCERO. DOMICILIO. Su domicilio principal es la ciudad de Bogotá D. C., desarrollará su objeto en Bogotá y Cundinamarca, y podrá extender sus obras y actividades a otras regiones, creando o no sucursales, agencias o establecimientos, conforme a la ley y a estos estatutos.

ARTÍCULO CUARTO. OBJETO. El objeto general de COMPENSAR es principalmente desarrollar funciones de protección y seguridad social, a través de los mecanismos, servicios sociales, programas sociales y actividades de bienestar y de desarrollo social, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los afiliados, sus familias y de la comunidad en general.

Para la realización de su objeto general, COMPENSAR podrá organizar, administrar y ofrecer directamente — o a través de convenios o asociaciones autorizadas en la ley — servicios, programas, actividades de bienestar y de desarrollo social, de conformidad con la normatividad legal vigente, tales como:

1. Aseguramiento y prestación de servicios en salud, pensiones y riesgos laborales, operador de información y mecanismos de protección al cesante.
2. Crédito social y de fomento, secciones especializadas de ahorro y crédito.

3. Servicio integral de vivienda, educación, cultura, recreación y deporte, turismo y alojamiento.
4. Mercadeo, programas de nutrición y seguridad alimentaria, programas de atención integral a segmentos de población determinados por la ley.
5. Actividades de bienestar laboral, eventos de desarrollo empresarial o comunitario y programas de productividad empresarial.

COMPENSAR podrá desarrollar su objeto y todas aquellas actividades inherentes, complementarias o conexas, directamente o mediante alianzas estratégicas con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO QUINTO. PRINCIPIOS. Son principios rectores de la actividad de COMPENSAR la transparencia, solidaridad y respeto.

ARTÍCULO SEXTO. PATRIMONIO. Su patrimonio está constituido por los bienes que le pertenecen y por los que a cualquier título adquiera, también por sus frutos y rendimientos, y los productos líquidos de las operaciones que se efectúen, y por los remanentes de cada ejercicio.

CAPÍTULO II
AFILIADOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES, SANCIONES

ARTÍCULO SÉPTIMO. AFILIADOS. Son afiliados a COMPENSAR:

1. Los empleadores que, de acuerdo con la ley, hayan sido admitidos por el Consejo Directivo o por quien este delegue, hubieren hecho su primer pago de aportes de subsidio familiar a la caja de compensación y mantengan vigente su afiliación.
2. Los trabajadores, vinculados laboralmente con los empleadores afiliados, y sus beneficiarios, que acrediten previamente el cumplimiento de los requisitos legales para ser considerados como afiliados.
3. Todas aquellas personas que, sin obligación legal de afiliarse, lo hagan voluntariamente.
4. Las demás personas que se afilien en cumplimiento de una obligación legal.

El carácter de afiliado es personal e intransferible y obliga al cumplimiento de la ley, los estatutos, las decisiones de la Asamblea General, del Consejo Directivo y demás órganos de dirección y administración de COMPENSAR.

ARTÍCULO OCTAVO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES AFILIADOS. Los empleadores afiliados tendrán los siguientes derechos:

1. A que sus trabajadores y sus familias reciban los subsidios en dinero, especie o servicios conforme a la ley, los estatutos y los reglamentos.
2. A que sus trabajadores y sus familias utilicen los servicios sociales que preste COMPENSAR, conforme a la ley, los estatutos y los reglamentos.
3. A concurrir por sí, o por medio de un representante debidamente acreditado, a las asambleas generales de empleadores afiliados con voz y voto, conforme a la ley, los estatutos y los reglamentos.
4. A elegir y a ser elegidos miembros del Consejo Directivo, según lo preceptuado en la ley, los estatutos y los reglamentos.
5. Los demás que la normatividad establezca.

Los empleadores afiliados tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir la ley, los presentes estatutos, los reglamentos y las instrucciones que impartan los órganos de dirección y administración de COMPENSAR.
2. Pagar los aportes del subsidio familiar oportunamente y de acuerdo con los conceptos establecidos en la ley, y demás obligaciones pecuniarias a su cargo a favor de COMPENSAR, en los términos legales, estatutarios, reglamentarios y contractuales.
3. Velar por el buen nombre de COMPENSAR.
4. Participar directamente, o a través de representante debidamente acreditado, a las reuniones de la Asamblea General de Empleadores Afiliados.
5. Cumplir con las sanciones que le imponga el Consejo Directivo y, en caso de suspensión o desafiliación, pagar los aportes del subsidio familiar que correspondan y las demás obligaciones para con COMPENSAR.
6. Las demás que la normatividad establezca.

ARTÍCULO NOVENO. SANCIONES A LOS EMPLEADORES AFILIADOS. Las sanciones serán impuestas a los empleadores afiliados por el Consejo Directivo cuando incumplan total o parcialmente sus obligaciones, conforme a la ley, los estatutos y los reglamentos.

Las sanciones podrán ser:

1. Suspensión. Es causal de suspensión de los derechos del empleador afiliado la mora en el pago de los aportes del subsidio familiar, conforme a la ley, los estatutos y los reglamentos.
2. Desafiliación por causa grave. Constituyen causas graves para desafiliación, entre otras:

 2.1. El suministro de datos inconsistentes por parte del empleador.
 2.2. La violación de las normas sobre salarios mínimos.
 2.3. Reincidencia en la mora del pago de los aportes del subsidio familiar.

2.4. El envío de informes y documentos que, sin justificación, den lugar a la disminución de aportes del subsidio familiar o al pago fraudulento de los subsidios.
2.5. La violación grave o reiterada de los estatutos de COMPENSAR y las disposiciones de la Asamblea General o el Consejo Directivo.
2.6. Las demás causas que señale la ley, la Asamblea General de Empleadores Afiliados o el Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE EMPLEADOR AFILIADO. Se pierde la calidad de empleador afiliado:

1. Por retiro voluntario, mediante comunicación escrita, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la normatividad legal vigente o la reglamentación de COMPENSAR.
2. Por desafiliación en los casos señalados en el artículo anterior.
3. Por las demás causas que señale la ley, los estatutos o sus reglamentos.

ARTÍCULO ONCE. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS DEMÁS AFILIADOS. Los afiliados señalados en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 7 de los presentes estatutos tendrán los derechos y obligaciones que establezca la normatividad legal vigente, los estatutos y reglamentos de COMPENSAR.

El Consejo Directivo reglamentará el ejercicio de los derechos y las obligaciones que corresponden a los afiliados, diferentes a los empleadores, y podrá establecer sanciones en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

CAPÍTULO III
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO DOCE. ÓRGANOS DE GOBIERNO. Los órganos de Dirección, Administración y Representación de COMPENSAR son:

1. Asamblea General de Empleadores Afiliados
2. Consejo Directivo
3. Director administrativo

SECCIÓN I
ASAMBLEA GENERAL DE EMPLEADORES AFILIADOS

ARTÍCULO TRECE. COMPOSICIÓN. La Asamblea General de Empleadores Afiliados es la máxima autoridad de COMPENSAR. La Asamblea General es la reunión de los empleadores afiliados hábiles, o sus representantes acreditados en la forma y condiciones establecidas en la ley, los presentes estatutos, los reglamentos y la convocatoria respectiva.

Para efectos de la Asamblea General de Empleadores Afiliados, se considera que un empleador afiliado hábil con derecho a voz y voto, a elegir y ser elegido, es quien al momento de la celebración de la reunión ordinaria o extraordinaria se halle en el pleno goce de sus derechos conforme a la ley, los presentes estatutos y los reglamentos, y se encuentre a paz y salvo con COMPENSAR por todo concepto de obligaciones exigibles. El plazo límite para el pago de dichas obligaciones se establecerá en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO CATORCE. REUNIONES. La Asamblea General de Empleadores Afiliados se reunirá en forma ordinaria cada año, en el lugar, fecha y hora que señale el Consejo Directivo, dentro de los primeros seis (6) meses de la anualidad de que se trate.

Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Empleadores Afiliados tendrán lugar por iniciativa del Director Administrativo o por solicitud escrita presentada ante este por el Consejo Directivo, por el revisor fiscal o por un número plural de empleadores afiliados hábiles que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de los empleadores afiliados hábiles de COMPENSAR.

En cualquier caso, la convocatoria siempre se realizará a través del director administrativo.

La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse anualmente y ocuparse, entre otros, de los siguientes aspectos:

1. Informe del director administrativo.
2. Consideración de estados financieros del año precedente e informe del revisor fiscal.
3. Elección de consejeros principales y suplentes, representantes de los empleadores cuando exista vencimiento del período estatutario.
4. Elección de revisor fiscal principal y suplente cuando exista vencimiento del período estatutario.
5. Fijación del monto que puede contratar el director administrativo, sin autorización previa del Consejo Directivo.

Toda reunión de la Asamblea General de Empleadores Afiliados estará presidida por el presidente del Consejo Directivo y, en su ausencia, por el vicepresidente. Ante la falta de estas dos personas, la asamblea puede estar presidida por otro miembro del Consejo designado para tal efecto, siempre y cuando sea un miembro del Consejo Directivo en representación de los empleadores. Igualmente, tendrá un secretario, que será en primera instancia el secretario general de COMPENSAR o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINCE. CONVOCATORIA. La convocatoria para las reuniones de la Asamblea General de Empleadores Afiliados, ordinarias o extraordinarias, se hará a través del director administrativo, por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación, por medio de un escrito publicado en un periódico de amplia circulación dentro del ámbito territorial de COMPENSAR, radiodifusión en emisoras que funcionen dentro del ámbito territorial de COMPENSAR o a través de comunicación, por medios físicos o telemáticos, dirigida a cada uno de los empleadores afiliados, a la dirección registrada en COMPENSAR.

La convocatoria debe indicar el orden del día, el sitio, la fecha y la hora de la reunión, la forma y término para presentación de poderes, inscripción de candidatos a elección de cuerpos colegiados e inspección de libros y documentos, así como la fecha límite para pago de quienes deseen ponerse a paz y salvo con COMPENSAR para efectos de la asamblea.

En la convocatoria a reuniones extraordinarias, el orden del día debe contener la relación de los asuntos sobre los cuales se deliberará y decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos, salvo que así lo disponga por lo menos el setenta por ciento (70 %) de los empleadores afiliados hábiles presentes en la reunión y una vez se haya agotado el orden del día.

ARTÍCULO DIECISÉIS. QUORUM PARA DELIBERAR. La Asamblea General de Afiliados podrá deliberar con la presencia de un número plural de afiliados que representen por lo menos el treinta por ciento (30 %) de sus afiliados hábiles para la respectiva reunión.

Si a la hora señalada para la reunión no hay quorum para deliberar, pasados sesenta (60) minutos, la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, podrá deliberar y adoptar decisiones válidamente con cualquier número de afiliados hábiles presentes.

ARTÍCULO DIECISIETE. MAYORÍAS PARA DECIDIR. Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por un número plural de empleadores afiliados hábiles que representen por lo menos la mitad más uno de los votos presentes en la reunión, excepto que por ley o por los estatutos se exija una mayoría especial.

ARTÍCULO DIECIOCHO. MAYORÍAS ESPECIALES. Las siguientes decisiones requerirán mayorías especiales para ser adoptadas por parte de la Asamblea General de Empleadores Afiliados, en reuniones extraordinarias:

1. Las reformas estatutarias, las cuales requieren la aprobación de una mayoría no inferior al setenta por ciento (70 %) de los votos que correspondan a la totalidad de los empleadores afiliados hábiles presentes en la respectiva reunión.

2. La disolución y/o liquidación de COMPENSAR, las cuales requiere la aprobación de una mayoría no inferior al setenta por ciento (70 %) de la totalidad de los votos de los empleadores afiliados hábiles presentes en la respectiva reunión.

ARTÍCULO DIECINUEVE. VOTOS. Cada uno de los empleadores afiliados hábiles, por el solo hecho de ser afiliado, tendrá derecho a un voto, el cual es indivisible. Además, cada uno de los empleadores afiliados hábiles tendrá votos adicionales igualmente indivisibles, según el número de trabajadores beneficiarios del subsidio familiar que le presten sus servicios, de acuerdo con la siguiente escala:

Entre 20 y 50 trabajadores beneficiarios, 1 voto adicional.
Entre 51 y 150 trabajadores beneficiarios, 2 votos adicionales.
Entre 151 y 250 trabajadores beneficiarios, 3 votos adicionales.
Entre 251 y 400 trabajadores beneficiarios, 4 votos adicionales.
Entre 401 y 600 trabajadores beneficiarios, 5 votos adicionales.
Entre 601 y 850 trabajadores beneficiarios, 6 votos adicionales.
Entre 851 y 1150 trabajadores beneficiarios, 7 votos adicionales.
Entre 1151 y 1300 trabajadores beneficiarios, 8 votos adicionales.
De 1301 trabajadores beneficiarios en adelante, 9 votos adicionales.

Se consideran trabajadores beneficiarios los trabajadores que, de acuerdo con la ley, tienen derecho a la cuota monetaria.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para establecer el número de trabajadores beneficiarios de cuota monetaria por empleador afiliado, se tendrá en cuenta la nómina correspondiente al penúltimo mes calendario anterior a aquel en el cual se realice la asamblea.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando se trate de empleadores hábiles que se hubieren afiliado a COMPENSAR dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de la respectiva reunión de la Asamblea General de Empleadores afiliados, solo tendrán derecho a un voto.

ARTÍCULO VEINTE. ELECCIONES. En las votaciones que se celebren para integrar un cuerpo colegiado, se aplicará el sistema del cociente electoral, dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el número de cargos a proveer, para lo cual se computarán los votos en blanco. Cuando se trate de la provisión de un solo renglón, se elegirá por mayoría simple.

El Consejo Directivo reglamentará las votaciones, elecciones y el procedimiento en caso de empate.

ARTÍCULO VEINTIUNO. REPRESENTACIÓN DEL EMPLEADOR. Cuando el empleador afiliado hábil sea una persona jurídica, actuará ante la Asamblea General

de Empleadores Afiliados por medio de su representante legal o su apoderado para el efecto. Cuando el empleador afiliado hábil sea una persona natural, podrá actuar personalmente o a través de apoderado, en ambos casos, en los términos establecidos en el Artículo 22 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO VEINTIDÓS. PARTICIPACIÓN POR MANDATO. Todo empleador afiliado hábil de COMPENSAR puede hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Empleadores Afiliados mediante un poder otorgado por escrito que indique el nombre completo, identificación y firma de quien otorga el poder y del apoderado, el año de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Empleadores Afiliados para la cual se confiere el poder y la fecha de otorgamiento.

Cada poder deberá ser presentado por quien lo otorga, ante COMPENSAR, en la forma señalada en la convocatoria o debe estar autenticado ante autoridad competente. Únicamente el poder otorgado por escritura pública o por documento autenticado podrá comprender más de una reunión de la Asamblea. Un poder expedido o presentado sin los requisitos establecidos en la ley, los estatutos, los reglamentos y la convocatoria carece de toda validez.

Los apoderados pueden sustituir el poder otorgado cuando se haya consignado expresamente por escrito esta facultad. Así mismo, el empleador y el apoderado podrán reasumir el derecho de participación y el mandato, respectivamente.

Cuando aparecieren dos o más poderes conferidos para una misma reunión de la Asamblea General de Empleadores Afiliados otorgados por un mismo empleador afiliado hábil, se tendrá en cuenta el último poder otorgado.

Ninguna persona puede representar a más de veinte (20) afiliados.

ARTÍCULO VEINTITRÉS. ACTAS. De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General de Empleadores Afiliados se levantarán actas que deberán reposar en el libro de actas correspondiente, registrado conforme a la normatividad vigente. Cada acta deberá ser aprobada por la Asamblea o por una comisión de tres empleadores afiliados presentes en la respectiva reunión, designada por la misma Asamblea.

Las actas se encabezarán con el número que les corresponda en orden consecutivo y deben contener el lugar, fecha y hora de la reunión, la forma de convocatoria, el número de empleadores afiliados hábiles presentes con indicación de los casos de representación, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas, las proposiciones aprobadas, negadas o aplazadas con indicación del número de votos emitidos a favor, en contra, en blanco o nulos, las constancias escritas presentadas por los asambleístas durante la reunión, las designaciones efectuadas, la fecha y hora de terminación y, en general, todas las circunstancias que procuren una información clara y completa sobre el desarrollo de la Asamblea.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la respectiva reunión. Las certificaciones y extractos de actas de cada una de las reuniones serán suscritas por el secretario general o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO VEINTICUATRO. FUNCIONES. Son funciones de la Asamblea General de Empleadores Afiliados:

1. Velar, como órgano máximo de Dirección, por el cumplimiento de los principios del Subsidio Familiar, así como de las orientaciones y directrices que en este sentido profieran el Gobierno Nacional y la Superintendencia del Subsidio Familiar.
2. Tomar, en general, las medidas que exigen el cumplimiento del objeto de COMPENSAR y el interés común de los afiliados, beneficiarios y comunidad en general.
3. Elegir para periodos de cuatro (4) años y remover, de acuerdo con la ley y los estatutos, a los miembros principales del Consejo Directivo, a sus suplentes personales en representación de los empleadores afiliados y fijar los honorarios de todos los miembros del Consejo Directivo. La remoción será regulada de conformidad con la reglamentación que para tal fin expida el Consejo Directivo.
4. Fijar la cuantía máxima por la cual el director administrativo puede contratar sin autorización previa del Consejo Directivo.
5. Elegir para períodos de cuatro (4) años al revisor fiscal y su suplente, fijar sus honorarios y removerlos libremente.
6. Aprobar o improbar los estados financieros de COMPENSAR y las cuentas de fin de ejercicio, y considerar los informes que presente el director administrativo.
7. Aprobar las reformas de los estatutos, la fusión de COMPENSAR con otra persona jurídica, las escisiones y su disolución o liquidación, con sujeción a las normas legales y estatutarias.
8. Designar el liquidador con su respectivo suplente, señalar sus funciones y honorarios, e impartir las órdenes o instrucciones que reclame la buena marcha de la liquidación, así como aprobar las cuentas periódicas y final.
9. Cumplir las demás atribuciones que le estén expresamente asignadas por las normas vigentes y los estatutos, así como aquellas que no están atribuidas a otros órganos de COMPENSAR.

SECCIÓN II
CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO VEINTICINCO. COMPOSICIÓN Y PERIODO. El Consejo Directivo estará conformado por diez (10) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, de la siguiente forma:

1. Cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes en representación de los empleadores afiliados, elegidos por la Asamblea General de Empleadores Afiliados.
2. Cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes en representación de los trabajadores de los empleadores afiliados, designados conforme lo disponga la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO. El periodo estatutario de los consejeros será de cuatro (4) años, contados a partir del año en que se haga la respectiva elección o designación. Las elecciones y designaciones posteriores a la fecha en que se efectúen las del periodo estatutario solo tendrán vigencia por el resto del período correspondiente.

Sin embargo, el ejercicio de las funciones de los miembros del Consejo Directivo requiere la previa posesión o autorización en el cargo, en los términos de la normatividad legal vigente, y hasta entonces habrá prórroga inmediata en el ejercicio del cargo de quienes estén desempeñándolo.

La vacante definitiva de un miembro principal del Consejo Directivo será ocupada por el respectivo suplente hasta la finalización del período estatutario. La vacante definitiva de un miembro principal y su suplente será ocupada por elección de la Asamblea General o por designación de la autoridad competente, según el caso.

Tanto los consejeros principales como los suplentes podrán ser reelegidos y designados indefinidamente.

Todos los miembros del Consejo Directivo tendrán iguales derechos y obligaciones y ninguno podrá pertenecer a más de un consejo directivo de cajas de compensación familiar.

ARTÍCULO VEINTISÉIS. ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO EN REPRESENTACIÓN DE LOS EMPLEADORES AFILIADOS. Las listas para elección de miembros del Consejo Directivo, por parte de la Asamblea General de Empleadores Afiliados, deberán inscribirse en la Secretaría General de COMPENSAR, en horas hábiles del día anterior hábil a la fecha de celebración de la Asamblea. La convocatoria establecerá los demás términos y formalidades que se requieran.

Cada lista debe contener al menos un renglón con el nombre e identificación del empleador principal con su suplente, sea este persona natural o jurídica. En este último caso, deberá contener el nombre e identificación de quien la representa, la aceptación escrita de cada candidato y sus firmas, y los demás documentos exigidos por la normatividad legal vigente, los estatutos y el reglamento que expida el Consejo Directivo de COMPENSAR.

La inscripción de la lista se hará por escrito por cualquiera de los integrantes de la misma. En caso de no ser expresa la aceptación de uno de los candidatos de la lista, se anulará únicamente el renglón respectivo.

Ningún candidato puede aparecer en más de una lista. En caso de aparecer un candidato en varias listas, la última en presentarse será rechazada de plano por la Secretaría General de COMPENSAR, salvo que sea retirado de la anterior lista dentro del plazo para inscripción.

Los empleadores afiliados hábiles que aparezcan en las listas para la elección de miembros principales o suplentes del Consejo Directivo podrán desistir de su candidatura. Dicho desistimiento será materia de reglamentación por el Consejo Directivo.

La designación de los consejeros en representación de los trabajadores se hará conforme a las disposiciones legales vigentes. La remoción será regulada de conformidad con la reglamentación que para tal fin expida el Consejo Directivo.

ARTÍCULO VEINTISIETE. REQUISITOS Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE CONSEJERO. Para poder ser elegido consejero principal o suplente por la Asamblea General de Empleadores Afiliados en representación de los empleadores, se requiere:

1. Ser empleador afiliado hábil a COMPENSAR, como persona natural o persona jurídica. La persona jurídica podrá postularse a través de su representante legal o de una persona vinculada laboralmente en el nivel directivo, que no se encuentre afiliado a organización sindical, que no tenga antecedentes penales, disciplinarios, administrativos o fiscales, debidamente autorizado por el representante legal. En ambos casos, la persona jurídica será la titular del asiento.
2. Haber cumplido a cabalidad sus obligaciones con COMPENSAR.

Se pierde automáticamente la calidad de consejero principal o suplente en representación del empleador, cuando durante el período estatutario correspondiente a la elección, el empleador deja de conservar el carácter de afiliado a COMPENSAR.

Las demás causales de remoción serán reguladas de conformidad con la reglamentación que para tal fin expida el Consejo Directivo.

ARTÍCULO VEINTIOCHO. IMPEDIMENTOS. Además de los impedimentos consagrados en la ley, los consejeros principales o suplentes no podrán estar ligados entre sí con el director administrativo ni con el revisor fiscal, por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo grado de

afinidad. Tampoco podrán pertenecer a más de un consejo directivo de alguna caja de compensación familiar.

ARTÍCULO VEINTINUEVE. DIGNATARIOS. El Consejo Directivo tendrá un presidente y un vicepresidente elegidos de su seno para el mismo período estatutario del Consejo.

Las personas que hayan desempeñado cualquiera de estas dos dignidades, así sea en forma alternada, no podrán ejercer ninguna de ellas por más de dos períodos estatutarios consecutivos.

El secretario general de COMPENSAR, o quien haga sus veces, será el secretario del Consejo Directivo.

ARTÍCULO TREINTA. REUNIONES. El Consejo Directivo se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al mes, en el día, hora y lugar que determine el mismo Consejo.

Se reunirá de manera extraordinaria por iniciativa del Consejo Directivo, del director administrativo o del revisor fiscal.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO. ASISTENTES. El asesor moral, el director administrativo y el revisor fiscal asistirán de ordinario a las reuniones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS. CONVOCATORIA. La convocatoria para las reuniones del Consejo Directivo, ordinarias o extraordinarias, se hará a través del secretario del Consejo Directivo, mediante comunicación por medios físicos o telemáticos, dirigida a cada consejero principal o al suplente personal en ausencia temporal o definitiva del principal.

Las reuniones extraordinarias podrán realizarse de forma no presencial conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Consejo Directivo.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES. DELIBERACIONES Y VOTACIONES. Respecto a las reuniones del Consejo Directivo se observarán las siguientes reglas:

1. Las reuniones serán presididas por su presidente y en su defecto por el vicepresidente.
2. Para la validez de las deliberaciones deberá concurrir la mayoría absoluta de los consejeros.
3. Las decisiones se adoptarán siempre por la mayoría absoluta de los consejeros asistentes, salvo que, por ley o por los estatutos, se exija una mayoría especial.

4. Los consejeros suplentes solamente actuarán en las reuniones del Consejo Directivo en ausencia del respectivo principal.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. MAYORÍAS ESPECIALES. El Consejo Directivo requerirá de una mayoría de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros para tomar determinaciones concernientes a:

1. Aprobación del presupuesto anual de ingresos y egresos.
2. Aprobación de los planes y programas de inversión y organización de servicios que debe someter a su consideración el director administrativo.
3. Elección del director.
4. Aprobar u objetar los balances, estados financieros y cuentas de fin de ejercicio, y considerar los informes generales y especiales que presente el director administrativo para su remisión a la Asamblea General.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. FUNCIONES. Son funciones del Consejo Directivo:

1. Ejercer la suprema dirección administrativa de COMPENSAR, desempeñando todas las funciones asignadas por la ley y los estatutos.
2. Adoptar la política administrativa y financiera de COMPENSAR teniendo en cuenta el régimen orgánico del subsidio familiar y las directrices impartidas por el Gobierno Nacional.
3. Aprobar o improbar directamente, o a través de su delegado, las solicitudes de empleadores y afiliados facultativos que deseen afiliarse a COMPENSAR.
4. Elegir dentro de sus miembros al presidente y al vicepresidente del Consejo.
5. Aprobar u objetar los balances, estados financieros y cuentas de fin de ejercicio, y considerar los informes generales y especiales que presente el director administrativo para su remisión a la Asamblea General.
6. Elegir y remover libremente al director administrativo y suplentes del director, así como a los subdirectores de COMPENSAR.
7. Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones de la Asamblea General.
8. Considerar el presupuesto anual de ingresos y egresos de COMPENSAR y presentarlos, por medio del director administrativo, a la Superintendencia del Subsidio Familiar para su aprobación.
9. Autorizar previamente la celebración de contratos que suscriba el director administrativo cuando su cuantía fuere superior a la suma que anualmente determine la Asamblea General.
10. Examinar, cuando a bien lo tenga, los libros, cuentas y demás documentos de COMPENSAR, conforme a la reglamentación que se expida para el efecto.
11. Suspender o desafiliar a los empleadores afiliados y afiliados facultativos, conforme a la normatividad legal vigente, los estatutos y la reglamentación que se dicte al respecto. Se debe dar cuenta de ello inmediatamente a la Superintendencia del Subsidio Familiar y demás autoridades competentes.

12. Señalar la destinación, de acuerdo con la ley, de los saldos favorables o remanentes que resultaren después de cada ejercicio anual.
13. Autorizar al director administrativo para el otorgamiento de avales y garantías, cuando esté de por medio la ejecución del objeto de COMPENSAR, o de planes, programas, actividades o servicios que guarden conexidad o complementariedad con el objeto, ya sea directamente o en forma conjunta.
14. Dictar su propio reglamento, los reglamentos de los servicios sociales que preste COMPENSAR y demás reglamentación que le corresponda, conforme a la normatividad legal vigente y los presentes estatutos.
15. Cumplir, además, todas aquellas funciones que sean específicamente señaladas por la ley.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. ACTAS. De las reuniones del Consejo Directivo se levantarán actas, en las cuales se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, tanto de su iniciación como de su terminación; nombre de los asistentes con indicación de si son principales o suplentes; las decisiones, proposiciones, los acuerdos aprobados, negados o aplazados, con expresión del número de votos emitidos a favor, en blanco o en contra; y todas las demás circunstancias que den una información clara y completa del desarrollo de las reuniones.

Las actas se llevarán en un libro de actas debidamente registrado conforme a la normatividad legal vigente. Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la respectiva reunión. Las certificaciones y extractos de actas de cada una de las reuniones serán suscritas por el secretario general o por quien haga sus veces.

SECCIÓN III
DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE. ELECCIÓN Y REMOCIÓN. COMPENSAR tendrá un director administrativo y un número de suplentes, dependiendo de la complejidad que requiera la operación, quienes en su orden lo reemplazarán en su falta absoluta o temporal. Los suplentes serán designados por el Consejo Directivo, el cual podrá removerlos libremente en cualquier época.

El director administrativo, o quien haga sus veces, es el representante legal de COMPENSAR y le corresponde su administración directa. Por su gestión responderá ante la Asamblea General de Afiliados y el Consejo Directivo.

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO. FUNCIONES. El director administrativo ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y las que le señale la ley, tales como:

1. Dirigir a COMPENSAR para el mejor cumplimiento de los fines para los cuales fue creada.
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos y reglamentos de COMPENSAR, los ordenamientos de la Superintendencia del Subsidio Familiar y las decisiones de la Asamblea General de Afiliados y del Consejo Directivo.
3. Asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
4. Representar a COMPENSAR judicial y extrajudicialmente.
5. Presentar a la Asamblea General y al Consejo Directivo, en sus reuniones ordinarias o cada vez que lo exijan, las cuentas, balances y cualquier informe sobre la marcha de COMPENSAR.
6. Convocar a la Asamblea General y al Consejo Directivo conforme a los presentes estatutos.
7. Girar, aceptar, endosar, negociar en cualquier forma, títulos valores, titularizar cartera y ejecutar los actos o contratos que se requieran para el cumplimiento de los fines de COMPENSAR, dentro de las previsiones estatutarias.
8. Nombrar los empleados de COMPENSAR cuya designación no esté reservada a otros órganos de la Caja y removerlos libremente.
9. Celebrar todos los actos de disposición y administración necesarios y conducentes al logro del objeto de COMPENSAR, con las limitaciones que establezcan los estatutos, la Asamblea General o el Consejo Directivo.
10. Cumplir con las demás funciones que le asignen la ley, los estatutos, la Asamblea General y el Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV
ASESORÍA MORAL Y SOCIAL

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE. ASESORÍA MORAL Y SOCIAL. Dada la naturaleza de COMPENSAR y sus servicios y programas sociales, COMPENSAR contará con asesoría moral y social, cuya misión es la de velar, en unión con el personal directivo, por los principios que la rigen y por el fiel cumplimiento de sus objetivos sociales.

El asesor moral y social de COMPENSAR será designado, removido y remunerado por el Consejo Directivo, conforme a la reglamentación que este expida para el efecto. El asesor moral y social asistirá personalmente a las reuniones del Consejo Directivo y demás órganos corporativos de COMPENSAR, con voz, pero sin voto.

CAPÍTULO V
REVISORÍA FISCAL

ARTÍCULO CUARENTA. NOMBRAMIENTO, PERÍODO Y FUNCIONES. COMPENSAR tendrá un revisor fiscal principal y suplente, elegido por la Asamblea

General para períodos de cuatro (4) años; El Revisor fiscal principal y suplente podrán reelegirlos o removerlos por la Asamblea en cualquier época.

El revisor fiscal y suplente deberán reunir las calidades y requisitos que la ley exige para ejercitar sus funciones.

ARTÍCULO CUARENTA Y UNO. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.

1. Asegurar que las operaciones de COMPENSAR se ejecuten de acuerdo con las decisiones de la Asamblea General y el Consejo Directivo, con las prescripciones de la ley, el régimen orgánico del subsidio familiar y los estatutos.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea, al Consejo Directivo, al director administrativo y a la Superintendencia del Subsidio Familiar, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Entidad y en el desarrollo de sus actividades.
3. Colaborar con la Superintendencia del Subsidio Familiar y rendir los informes generales periódicos y especiales que le sean solicitados.
4. Inspeccionar los bienes e instalaciones de COMPENSAR y exigir las medidas que tiendan a su conservación o a la correcta y cabal prestación de los servicios sociales a que están destinados.
5. Autorizar con su firma los inventarios, balances y demás estados financieros.
6. Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
7. Realizar las demás funciones que le señalen las leyes o los estatutos, y las funciones que, siendo compatibles con las anteriores, le encomienden la Asamblea General y la Superintendencia del Subsidio Familiar.

CAPÍTULO VI
BALANCES

ARTÍCULO CUARENTA Y DOS. EJERCICIO. Cada año se elaborará un balance general de fin de ejercicio, con corte al 31 de diciembre, y sus anexos serán puestos por el director administrativo a disposición de los empleadores afiliados con una antelación de por lo menos diez (10) días hábiles a la fecha de la Asamblea Ordinaria.

CAPÍTULO VII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO CUARENTA Y TRES. CAUSALES. COMPENSAR se disolverá:

1. Por decisión de una mayoría no inferior al setenta por ciento (70 %) de la totalidad de los votos de los empleadores afiliados hábiles presentes en la respectiva Asamblea General de Afiliados.
2. Por determinación de la autoridad competente con base en las causales de la ley.

ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO. LIQUIDADORES. La Asamblea General de Empleadores Afiliados designará al liquidador y le fijará un plazo máximo dentro del cual deberá cumplir el mandato.

ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO. FUNCIONES DEL LIQUIDADOR. Son funciones del liquidador:

1. Comunicar inmediatamente a las autoridades competentes la determinación de liquidar a COMPENSAR.
2. Terminar las operaciones financieras pendientes en el momento de la liquidación, haciendo efectivos los créditos y pagando las deudas de COMPENSAR.
3. Elaborar el informe final de liquidación y repartir el remanente de los bienes de COMPENSAR, una vez satisfechos los pasivos, a la entidad o entidades sin ánimo de lucro que cumplan similares fines, de acuerdo con las decisiones que tome el Consejo Directivo de COMPENSAR, con la debida aprobación de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

CAPÍTULO VIII
INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS. APLICACIÓN. Para los miembros de los órganos de Dirección, Administración y Fiscalización de COMPENSAR, así como para sus funcionarios rigen todas las disposiciones legales sobre inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de interés y responsabilidades.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 21 de octubre de 2021, a las 09:48:26, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	860066942
Código de Verificación	860066942211021094826

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB